

4 DE AGOSTO DE 2025



MEMORIA TÉCNICA DE ACTIVIDAD PARA CENTRO SOCIAL CON CAFETERÍA

Calle Feria 3, bajo
41727 UTRERA (TRAJANO) SEVILLA

Referencia catastral:
1666202TG4016N0001WG

PROMOTOR:
INMACULADA TERRINO DEL RIO

ARQUITECTO:
RAFAEL ANTONIO LUQUE CABELLO
Colegiado Nº 7711 en COAS
Tel. 687 13 02 04 / rluque94@gmail.com

MEMORIA TÉCNICA

HOJA RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES:

Fase del expte.: Memoria Técnica

Título: Memoria Técnica de Actividad para Centro Social con cafetería

Emplazamiento: Calle Feria 3, bajo, 41727 Utrera (Trajano) Sevilla

Usos del edificio:

Uso principal del edificio:

☐	residencial	☐	turístico	☐	transporte	☐	sanitario
☐	comercial	☐	industrial	☐	espectáculo	☐	deportivo
☐	oficinas	☐	religioso	☒	social	☐	educación

Usos subsidiarios del edificio:

☐	residencial	☐	Garajes	☐	Locales	☐	Otros:
--------------------------	-------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	--------

Nº Plantas:

Sobre rasante Bajo

Bajo rasante:

Superficies:

Sobre rasante

Superficie construida obra nueva	-	
Superficie cda. de urbanización	-	
Superficie construida de ampliación	-	
Superficie construida a reformar	-	
Superficie para cambio de uso	-	
Superficie existente		Social 210,00 m²

Bajo rasante

Superficie construida nueva	-
Superficie construida de ampliación	-
Superficie construida a reformar	-

Presupuesto

Presupuesto ejecución material -

Estadística

nueva planta	☐	rehabilitación	☐	vivienda libre	☐	núm. viviendas	0
legalización	☒	reforma	☐	VP pública	☐	núm. locales	0
cambio de uso	☐	reforma-ampliación	☐	VP privada	☐	núm. plazas garaje	0

MEMORIA TÉCNICA

INDICE:

A. MEMORIA

A1. Memoria descriptiva

A01.1	Agentes	☒
A01.2	Información previa	☒
A01.3	Descripción del inmueble	☒
A01.4	Prestaciones del edificio	☒

A2. Circunstancias urbanísticas

☒

A3. Memoria constructiva

A03.3	Sistema envolvente	☒
A03.4	Sistema de compartimentación	☒
A03.5	Sistemas de acabados	☒
A03.6	Sistemas de acondicionamiento e instalaciones	☒
A03.7	Equipamiento	☒

A4. Cumplimiento del DB-SI

SI 1	Seguridad en caso de incendio	☒
SI 1	Propagación interior	☒
SI 2	Propagación exterior	☒
SI 3	Evacuación	☒
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios	☒
SI 5	Intervención de bomberos	☒
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura	☒

A5. Análisis ambiental (Decreto 297/1995)

☒

A6. Cumplimiento del DB-HR

☒

A7. Cumplimiento Decreto 293/2009

☒

B. PLANOS

PLANO 01	Situación y emplazamiento	☒
PLANO 02	Estado actual. Distribución	☒
PLANO 03	Accesibilidad	☒
PLANO 04	Protección contra incendios	☒
PLANO 05	Cumplimiento normativa de ruidos	☒

A. MEMORIA

A1. MEMORIA DESCRIPTIVA

A1.1. AGENTES

Promotor:	INMACULADA TERRINO DEL RIO, con D.N.I. [REDACTED] Dirección: calle Feria 3, 1º, 41727 Utrera (Trajano) Sevilla Email de contacto: rluque94@gmail.com Teléfono: 687130204
Arquitecto:	RAFAEL ANTONIO LUQUE CABELLO, con D.N.I. [REDACTED] Colegiado nº 7711 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) Email de contacto: rluque94@gmail.com Teléfono: 687130204
Otros técnicos intervinientes	Instalaciones: [REDACTED] Estructuras: [REDACTED] Telecomunicaciones: [REDACTED]

A1.2. INFORMACIÓN PREVIA

Antecedentes y condicionantes de partida:	Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción de una Memoria Técnica para un Centro Social con cafetería. El presente documento corresponde a la fase del Memoria Técnica, con objeto solicitar la autorización de actividad al Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).
Emplazamiento:	calle Feria 3, bajo, en Trajano 41727 Utrera, Sevilla
Referencia catastral:	1666202TG4016N0001WG
Entorno físico:	El local existente se encuentra en la planta baja de un edificio entre medianeras residencial, con acceso independiente al edificio, con su acceso desde la fachada de la calle Feria. Cuenta con otro acceso secundario desde la zona sin edificar de la calle Aguas. El local tiene una geometría rectangular con dos fachadas hacia el exterior, siendo una de ellas de acceso mediante vial público. La fachada principal es de 6 metros. El local cuenta con un patio interior de uso privado.
Normativa urbanística:	PGOU de Utrera aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2001.

Marco Normativo:

	Obl	Rec
T.R. de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 7/2015, 30 de octubre.	☒	☐
Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.	☒	☐
Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía	☒	☐
Ley 7/2021 de Parlamento de Andalucía, de 1 diciembre. Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.	☒	☐
Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	☒	☐
Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.	☒	☐
Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.	☒	☐
Código Técnico de la Edificación.	☒	☐

A1.3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Descripción general del local:	La actividad consiste en un centro social de encuentro vecinal en una pequeña zona residencial, concebido como un espacio de cohesión social y fortalecimiento del tejido comunitario. El establecimiento integra una cafetería y una zona de juegos, lo que lo convierte en un entorno multifuncional pensado para fomentar la convivencia, la conciliación familiar y el bienestar de la comunidad local. Este centro social se orienta a cubrir una necesidad evidente en la zona: la carencia de espacios accesibles, seguros y acogedores donde vecinos de distintas edades puedan reunirse, socializar y compartir actividades. En este sentido, no se trata únicamente de una actividad comercial, sino de un servicio con clara utilidad social, al prestar apoyo a las dinámicas comunitarias y ofrecer alternativas de ocio y descanso para todos los públicos, especialmente familias con menores.
Programa de necesidades:	El establecimiento cuenta con una zona de atención al público distribuida en dos salas consecutivas. La primera sala, ubicada junto a la entrada principal desde la vía pública, dispone de una barra en el lado izquierdo.

MEMORIA TÉCNICA

La segunda sala mantiene la misma disposición: barra a la izquierda y zona de asientos a la derecha.

En la parte central del local se encuentran los aseos, uno de ellos adaptado para personas con movilidad reducida. Junto a este se ubica un segundo aseo complementario.

En la zona posterior se localiza una sala de juegos. Se trata de un espacio interior, con un fútbolín.

En paralelo a esta sala, está la cocina, y un patio interior que proporciona iluminación y ventilación natural con un pequeño almacén,

El acceso al local se realiza directamente desde la vía pública, a través de una entrada principal accesible y claramente identificable.

Uso característico del edificio:

El uso del local tiene un impacto claramente positivo en la comunidad vecinal, ya que ofrece un lugar de encuentro accesible, cercano y adaptado a las necesidades de las familias. La posibilidad de disponer de un entorno de ocio, combinado con una cafetería donde socializar, lo convierte en un servicio de proximidad con carácter social. Por este motivo, se justifica su consideración como un Servicio de Interés Público y Social (S.I.P.S.), en tanto que cumple una función comunitaria que contribuye al bienestar del vecindario, más allá de su finalidad comercial.

Otros usos previstos:

No se prevén otros usos.

Relación con el entorno:

El local es existente en el bajo del edificio con acceso independiente.

Cumplimiento de normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.**Estatales:****CTE****TELECOMUNICACIONES**

R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación

REBT

Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

RITE

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Autonómicas:**Habitabilidad****Accesibilidad**

Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

Otras:

PGOU de Sevilla aprobado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2017.

Cumplimiento de la norma

Se cumple con todas las prescripciones indicadas en la normativa de aplicación, justificándose en la memoria técnica

R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

Se cumple con las prescripciones indicadas en la normativa de aplicación, justificándose en la memoria técnica.

Se cumple con las prescripciones indicadas en la normativa de aplicación, justificándose en la memoria técnica.

Se cumple con todos los requerimientos del Decreto de Habitabilidad

Se cumple con todos los requerimientos del Decreto de Accesibilidad

Descripción de la geometría del local, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.**Descripción de la geometría del edificio:**

La geometría del local es rectangular con un patio en el fondo del inmueble que permite la iluminación y la ventilación natural.

Accesos:

El acceso al local se realiza desde la calle Feria, por el único lindero de fachada hacia esta calle comunicando el espacio público (acera).

El local tiene otra fachada hacia un espacio exterior desde donde se realiza el acceso de servicio por parte de la propiedad.

Evacuación:

La evacuación se realizará hacia la calle Feria.

SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDA DEL LOCAL

ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta baja		
Sala con barra 1	31,85 m ²	210,00 m ²
Sala con barra 2	34,83 m ²	
Distribuidor	30,54 m ²	
Aseo 1 (adaptado)	3,30 m ²	
Aseo 2	2,61 m ²	
Patio	30,26 m ²	

MEMORIA TÉCNICA

Almacén	1,79 m ²	
Sala de juegos	36,50 m ²	
Cocina	13,89 m ²	

PLANTA	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
PLANTA BAJA	185,57 m ²	210,00 m ²
TOTAL LOCAL	185,57 m ²	210,00 m ²

Descripción general de los parámetros técnicos existentes en el inmueble.**A. Sistema estructural****Cimentación**

La cimentación se presupone de zapatas corridas bajo los muros de carga. Dada la geometría longitudinal del conjunto es la solución que se espera

Estructura portante

La estructura portante se configura por medio de muros de carga de fábrica de ladrillo a ambos linderos de la medianera. Se encuentran en buen estado y no se aprecia signos de desgaste.

Estructura horizontal

La estructura horizontal está desarrollada por medio de forjados unidireccionales de viguetas de madera sobre la que apoya en ciertas partes de la planta, la cubierta, y en otras, la capa de compresión sobre la que apoya la solería del nivel superior.

B. Sistema envolvente:

Fachadas: Las fachadas existentes son de fábrica de ladrillo con enfoscado y pintura lisa, por los espesores encontrados consistente en: LHD, cámara de aire, y trasdosado interior de LHS.

Carpinterías: Las carpinterías son de aluminio lacado en blanco con RPT abatibles

- Puerta de acceso de dos hojas aluminio con RPT, y persiana de cerramiento

C. Sistema de compartimentación

Se definen en este apartado los elementos de cerramiento y particiones interiores.

Se entiende por partición interior, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales.

Se describen también en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

Particiones verticales: las particiones existentes son de tabique en seco de cartón yeso con perfiles metálicas con placas hidrófugas en cuarto de bala

Carpintería interior: las puertas de paso existentes del interior son de tablero aglomerado blancas

D. Sistema de acabados:

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

- Suelo: el pavimento es de gres porcelánico.
- Paredes: Son de cartón yeso con pintura plástica.
- Baño: está alicatado de suelo a techo o media altura según propiedad.

E. Sistema de acondicionamiento ambiental:

En la presente memoria técnica se describen las condiciones de higiene, salubridad y protección del medioambiente que actualmente se cumplen en el inmueble existente. El local presenta un nivel adecuado de salubridad y estanqueidad del ambiente interior, conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente. Asimismo, se han implementado los medios necesarios para evitar cualquier deterioro del entorno inmediato, garantizándose una gestión correcta de todos los residuos generados por la actividad que se desarrolla. Las condiciones descritas se ajustan plenamente a los requisitos del Documento Básico HS (Salubridad) del Código Técnico de la Edificación.

		Descripción del sistema
	HS-1 Protección frente a la humedad	Se cumplen los parámetros mínimos exigidos en el HS 1.
	HS-2 Recogida y evacuación de residuos	Se cumplen los parámetros mínimos exigidos en el HS 2.
	HS-3 Calidad del aire interior	Se cumplen los parámetros mínimos exigidos en el HS-3 mediante la instalación del correspondiente sistema de extracción de aire.

F. Sistema de servicios:

Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para su correcto funcionamiento.

	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
Abastecimiento de agua	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. Se dispone de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en las inmediaciones del edificio.
Evacuación de agua	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. Existe sistema de recogida de aguas residuales asimilado al alcantarillado común en las inmediaciones de la parcela.
Suministro eléctrico	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. Se dispone de red de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total del inmueble.
Telefonía	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. Existe acceso al servicio de telefonía disponible al público, ofertado por los principales operadores.
Telecomunicaciones	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. Se dispone de infraestructura externa necesaria para el acceso a los servicios de telecomunicación regulados por la normativa vigente.
Recogida de basuras	Se garantiza por el propio diseño de las instalaciones del edificio. El municipio dispone del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
Otros	

A.1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

A1.4.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE

Los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad que la LOE establece en el apartado 1 b) y c) del artículo 3 como objetivos de calidad de la edificación se desarrollan en el CTE, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, mediante las exigencias básicas correspondientes a cada uno de ellos.

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Requisitos básicos relativos a la SEGURIDAD:

1. **Seguridad estructural**, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
 - Este requisito no se ve mermado de ninguna forma en la actividad a implantar en el inmueble. Se cuenta con que es necesario cumplir los requisitos de seguridad estructural sin afectar a la estructura resistente del edificio del que forma parte. Es decir no se actúa en ningún aspecto estructural o de resistencia del edificio.
 - Resistir todas las acciones e influencias que puedan tener lugar durante la ejecución y uso, con una durabilidad apropiada en relación con los costos de mantenimiento, para un grado de seguridad adecuado.
 - Evitar deformaciones inadmisibles, limitando a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico y degradaciones o anomalías inadmisibles.
 - Conservar en buenas condiciones para el uso al que se destina, teniendo en cuenta su vida en servicio y su coste, para una probabilidad aceptable.
2. **Seguridad en caso de incendio**, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
 - El inmueble dispone de los medios de evacuación y los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes, para que puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del edificio en condiciones de seguridad.
 - El edificio tiene fácil acceso a los servicios de los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción.
 - El acceso a la edificación desde el exterior está garantizado por la fachada de la edificación.
 - No se produce incompatibilidad de usos.
 - La estructura portante del edificio se encuentra en condiciones adecuadas, por lo tanto se cumplen las prestaciones anteriores en relación con la resistencia al fuego. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo igual o superior al del sector de incendio de mayor resistencia y al marcado por el DB-SI.

- No existe en el inmueble ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.
3. **Seguridad de utilización y accesibilidad**, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
- La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles instalados en el local están dispuestos de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante, sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.
 - Los suelos existentes son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad, limitando el riesgo de que los usuarios sufran caídas.
 - Los huecos, y cambios de nivel se encuentran con las características y dimensiones que limitan el riesgo de caídas, al mismo tiempo que se facilita la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.
 - Los elementos fijos y practicables del edificio han sido dispuestos de manera que se reducen al mínimo los riesgos de impacto, atrapamiento o lesión para los usuarios, conforme a los criterios de seguridad aplicables.
 - Los recintos con riesgo de aprisionamiento existentes se encuentran de manera que se reduzca la probabilidad de accidente de los usuarios.
 - En las zonas de circulación interiores y exteriores tienen una iluminación adecuada, de manera que se limita el riesgo de posibles daños a los usuarios del edificio.
 - El dimensionamiento de las instalaciones de protección contra el rayo se ha realizado de acuerdo al Documento Básico SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
 - El acceso al edificio y a sus distintas dependencias permite actualmente la circulación autónoma y segura de personas con movilidad o comunicación reducidas, cumpliendo con lo establecido en el Documento Básico SUA-9 del Código Técnico de la Edificación y en la normativa específica vigente en materia de accesibilidad.

Requisitos básicos relativos a la HABITABILIDAD:

1. **Salubridad**
(Higiene, salud y protección del medio ambiente) de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
- El inmueble reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para el uso al que se destina.
 - La edificación dispone de los medios que impiden la penetración de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y así como para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producir daños.
 - El local dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
 - El local dispone de medios para que sus estancias se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.
 - El local dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, con caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del consumo del agua.
 - Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización disponen de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.
 - El local dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma conjunta con las precipitaciones atmosféricas y las escorrentías.
2. **Protección contra el ruido**, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
- Los elementos constructivos que conforman los recintos en el inmueble tienen unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, así como para limitar el ruido reverberante.
- Todos los elementos constructivos verticales (cerramientos y particiones interiores) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.
- Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas y cubiertas), cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.
3. **Ahorro de energía y aislamiento térmico**, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
- El inmueble dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima del municipio, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno.
- Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.
- Las soluciones constructivas disponen sistemas de tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.
- El edificio dispone de las instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.
- El inmueble dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.
- El agua caliente se realiza mediante instalación de acumulador eléctrico.
- Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.
- 4.

No se contemplan.

A1.4.2. Prestaciones en relación con los requisitos funcionales del edificio

Requisitos básicos relativos a la FUNCIONALIDAD:

1. **Utilización**, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
 En el local se prima la reducción de recorridos de circulación, evitando los espacios residuales, con el fin de que la superficie sea la necesaria y adecuada al programa requerido.
 Las superficies y las dimensiones de las dependencias se ajustan a los requisitos del mercado, cumpliendo los mínimos establecidos por las normas de habitabilidad vigentes; todas cumplen con lo dispuesto en la normativa en vigor para cumplir con las funciones previstas.
 Por petición del promotor se unifican las estancias posibles evitando así recorridos de circulación como pasillos o distribuidores innecesarios.
 El local está dotado de todos los servicios básicos.
2. **Accesibilidad**, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
 Se cumplen las prescripciones recogidas en el Documento Básico SUA 9 de Accesibilidad.
 Asimismo se cumple lo dispuesto en cuanto a accesibilidad a personas con movilidad reducida por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, siendo necesario el cumplimiento de estas condiciones para el caso de un centro social al existir zonas de acceso al público.
3. **Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información** de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
 El centro social dispone de acceso a los servicios de telefonía y audiovisuales.
 En el inmueble existente se garantizan los servicios de telecomunicaciones (conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes de telecomunicación) así como de telefonía y audiovisuales.
4. **Acceso a los servicios postales**, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según su normativa específica.
 El centro está dotado de un casillero postal, ubicada en fachada.

A1.4.3. Prestaciones que superen los umbrales establecidos en el CTE

Por expresa voluntad del Promotor, no se han incluido en el presente documento prestaciones que superen los umbrales establecidos en el CTE, en relación a los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

A1.4.4. Limitaciones de uso del edificio

Limitaciones de uso del edificio:	El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en esta memoria. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto al de la presente memoria requerirá de un nuevo expediente de reforma y cambio de uso que será objeto de autorización administrativa. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del inmueble ni invalide las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a espacios, instalaciones, etc.
Limitaciones de uso de las dependencias:	Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en la presente memoria técnica. Las dependencias de la edificación sólo podrán ser destinadas para los usos previstos en la memoria.
Limitación de uso de las instalaciones:	Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en la presente memoria técnica. Las instalaciones de la edificación sólo podrán ser destinadas para los usos previstos en la memoria.

En Utrera, a 4 de agosto de 2025



Fdo.: Rafael Antonio Luque Cabello
Arquitecto colegiado nº 7711 COAS

A2. DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Trabajo	Memoria Técnica de Actividad para Centro Social con cafetería
Emplazamiento	Calle Feria 3, bajo, en Trajano Municipio Utrera (Sevilla)
Promotor/a/es/as	Inmaculada Terrino del Río
Arquitecto/a/s	Rafael Antonio Luque Cabello col. nº 7711 COA Sevilla

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS		
	APROBADA DEFINITIVAMENTE	EN TRÁMITE
Instrumento de ordenación urbanística	PGOU Utrera	
Clasificación del suelo	Urbano consolidado	
Calificación del suelo (zona de ordenanza...)	Nº 8. Equipamiento	
Otra normativa de aplicación		

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS				
	CONCEPTO	APROBADA DEFINITIVAMENTE	EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCE-LACIÓN	Parcela mínima	-		-
	Longitud mínima de fachada	-		-
USOS	Densidad	-		-
	Uso pormenorizado	Serv. Int. Pub. y Soc. (SIPS)		Serv. Int. Pub. y Soc. (SIPS)
	Usos compatibles	Residencial		Residencial
ALTURA	Edificabilidad	2,0 m²t/m²s (art. 10.79)		<2,0 m²t/m²s
	Altura máxima (plantaymetros)	2 plantas		2 plantas
	Altura mínima	-		-
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	-		-
	Ocupación otras plantas	-		-
	Ocupación ático	-		-
	Ocupación sótano	-		-
	Patios mínimos	-		-
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	Entremedianeras		Entremedianeras
	Separación lindero público	Alineada a vial		Alineada a vial
	Separación lindero privado	No medianeras descubiert.		Medianeras no descubiert.
	Separación entre edificios	-		-
	Profundidad edificable	-		-
	Grado protección Patrimonio-Hco.	-		-

OBSERVACIONES
Ref. catastral: 1666202TG4016N0001WG

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE
☒ NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA APROBADA DEFINITIVAMENTE
☐ LOS AGENTES CONOCEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, QUE SERÁN NOTIFICADOS AL AYUNTAMIENTO, Y SOLICITAN EL VISADO DEL EXPEDIENTE

PROMOTOR/A/ES/AS Fecha y firma (Firma obligatoria en caso de incumplimiento) Borrar todo	ARQUITECTO/A/S Fecha y firma
--	--

A3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. Sustentación del edificio

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

Bases de cálculo

Método de cálculo:	No procede
Verificaciones:	-
Acciones:	-

Estudio geotécnico pendiente de realización:

Generalidades:	No procede	
Datos estimados		
Tipo de reconocimiento:		
	<i>Pendiente la adopción de parámetros geotécnicos</i>	
Parámetros geotécnicos estimados:	Cota de cimentación	
	Estrato previsto para cimentar	
	Nivel freático.	
	Tensión admisible considerada	
	Peso específico del terreno	-
	Angulo de rozamiento interno del terreno	-
	Coeficiente de empuje en reposo	-
	Valor de empuje al reposo	-
	Coeficiente de Balasto	-

Estudio geotécnico realizado

Generalidades:	No procede	
Empresa:	-	
Nombre del autor/es firmantes:	-	
Titulación/es:	-	
Número de Sondeos:	-	
Descripción de los terrenos:	-	
Resumen parámetros geotécnicos:	Cota de cimentación	
	Estrato previsto para cimentar	
	Nivel freático	
	Tensión admisible considerada	
	Peso específico del terreno	
	Angulo de rozamiento interno del terreno	
	Coeficiente de empuje en reposo	
	Valor de empuje al reposo	
	Coeficiente de Balasto	

3.2 Sistema estructural

Cimentación:

Datos y las hipótesis de partida	No procede
Programa de necesidades	-
Bases de cálculo	-
Procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural	-
Características de los materiales que intervienen	-

Estructura portante:

Datos y las hipótesis de partida	No procede. No se modifica la estructura existente.
Programa de necesidades	-
Bases de cálculo	-
Procedimientos o métodos empleados	-

MEMORIA TÉCNICA

Características de los materiales que intervienen

-

Estructura horizontal:

Datos y las hipótesis de partida

No procede. No se modifica la estructura horizontal.

Programa de necesidades

-

Bases de cálculo

-

Descripción constructiva

-

Características de los materiales que intervienen

-

3.3. Sistema envolvente

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y aislamiento térmico, y sus bases de cálculo.

El aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

Definición constructiva de los subsistemas

Sobre rasante SR	EXT	FACHADAS		No se modifica el cerramiento de fachada existente, formado por citara de ladrillo, aislamiento de lana de mineral y enfoscado de mortero
		CUBIERTAS		-
		TERRAZAS		-
		BALCONES		-
	INT	paredes en contacto con	espacios habitables	-
			viviendas	-
			otros usos	Citara de ladrillo con lana mineral con enlucido de perlita (existente)
		espacios no habitables	-	
suelos en contacto con	espacios habitables	Gres porcelánico		
	viviendas	-		
	otros usos	Gres porcelánico		
espacios no habitables	-			

Bajo rasante BR	EXT	Muros		-
		Suelos		-
	INT	paredes en contacto	Espacios habitables	-
			Espacios no habitables	-
		suelos en contacto	Espacios habitables	-
			Espacios no habitables	-

Medianeras M			No se modifica
Espacios exteriores a la edificación EXE			No son objeto del proyecto

Comportamiento de los subsistemas:

Comportamiento y bases de cálculo de los subsistemas frente a:

				Peso propio	viento	sismo	
Sobre rasante SR	EXT	FACHADAS		Acción permanente s/ DB SE-AE	Acción variable s/ DB SE-AE	Acción accidental s/ NCSE-02	
		CUBIERTAS					
		TERRAZAS					
		balcones					
	INT	paredes en contacto con	espacios habitables				
			viviendas				
			otros usos				
		espacios no habitables					
			suelos en contacto con	espacios habitables			
				viviendas			
otros usos							
	espacios no habitables						
Bajo rasante BR	EXT	Muros					
		Suelos					
	INT	paredes en contacto	Espacios habitables				
			Espacios no habitables				
		suelos en contacto	Espacios habitables				
			Espacios no habitables				
				Medianeras M			

MEMORIA TÉCNICA

Espacios exteriores a la edificación EXE						
				Comportamiento y bases de cálculo de los subsistemas frente a:		
				Fuego	Seguridad de uso	Evacuación de agua
Sobre rasante SR	EXT	FACHADAS		Propagación exterior, s/ DB SI	Impacto o atrapamiento s/ DB SU 2	s/ DB-HS
		CUBIERTAS				
		TERRAZAS				
		balcones				
	INT	paredes en contacto con	espacios habitables			
			viviendas			
			otros usos			
		suelos en contacto con	espacios no habitables			
			espacios habitables			
			viviendas			
Bajo rasante BR	EXT	Muros				
		Suelos				
		paredes en contacto	Espacios habitables			
			Espacios no habitables			
	INT	suelos en contacto	Espacios habitables			
			Espacios no habitables			
		Medianeras M		-	-	-
		Espacios exteriores a la edificación EXE				

				Comportamiento y bases de cálculo de los subsistemas frente a:		
				Comportamiento frente a la humedad	Aislamiento acústico	Aislamiento térmico
Sobre rasante SR	EXT	FACHADAS		Protección frente a la humedad s/ DB HS 1	Protección contra el ruido s/ DB-HR	Limitación de demanda energética s/ DB HE 1
		CUBIERTAS				
		TERRAZAS				
		balcones				
	INT	paredes en contacto con	espacios habitables			
			viviendas			
			otros usos			
		suelos en contacto con	espacios no habitables			
			espacios habitables			
			viviendas			
Bajo rasante BR	EXT	Muros				
		Suelos				
		paredes en contacto	Espacios habitables			
			Espacios no habitables			
	INT	suelos en contacto	Espacios habitables			
			Espacios no habitables			
		Medianeras M		-	-	-
		Espacios exteriores a la edificación EXE				

3.4 Sistema de compartimentación

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso. Se entiende por partición interior, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes: Pueden ser verticales u horizontales.

Se proyectan nuevas particiones tanto verticales como horizontales:

- Verticales: Tabiques de entramado autoportante con PYL por ambas caras y lana mineral interior.

Tabique de entramado autoportante con placas resistentes a la humedad.

Tabiques de entramado autoportante con PYL y lana de roca por el interior.

- Horizontal: techo de placa de yeso laminado y aislante térmico de lana mineral de 5cm.

Carpintería interior:

Se incorporan al proyecto ventanas correderas de aluminio lacada/pvc color blanco con doble acristalamiento tipo climalit.

MEMORIA TÉCNICA

También llevarán rejillas de protección por el exterior de la vivienda.

3.5 Sistemas de acabados

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad (los acabados aquí detallados, son los que se ha procedido a describir en la memoria descriptiva)

Acabados	habitabilidad
revestimientos exteriores	Los ya existentes. Enfoscado monocapa y pintado. Aislamiento térmico y acústico, impermeabilidad
revestimientos interiores	Enlucido de perlita y acabado pintado. Aislamiento térmico y acústico
solados	Baldosa de gres porcelánico gris en toda la consulta de 120x23cm, excepto baño.
cubierta	Placas de yeso laminado en techo
otros acabados	

Acabados	seguridad
revestimientos exteriores	Reacción al fuego Propagación exterior DB SI 2
revestimientos interiores	Reacción al fuego Propagación interior DB SI 2
solados	Reacción al fuego Propagación interior DB SI 2
cubierta	
otros acabados	

Acabados	funcionalidad
Revestimientos exteriores	Aislamiento térmico, acústico e impermeabilidad
Revestimientos interiores	Aislamiento térmico y acústico
Solados	Aislamiento térmico
Cubierta	
otros acabados	

3.6 Sistemas de acondicionamiento de instalaciones

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

Instalación de electricidad:

Se calcula conforme a RBT en función del uso y de la demanda solicitada por el tipo de actividad a desarrollar en la edificación. Se colocarán los circuitos mínimos en función de la previsión de potencia. La distribución de elementos, el trazado y los materiales a utilizar se definen en la planimetría del proyecto.

Instalación de fontanería:

Se calcula según las instrucciones vigentes y la normativa de la compañía suministradora.

Instalación de saneamiento:

Se calcula según las instrucciones vigentes y la normativa de la compañía suministradora.

3.7. Equipamientos

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc

	Definición
Baño	Lavabo, inodoro
Cocinas	No procede.
Lavaderos	No procede.
Equipamiento industrial	No procede.
Otros equipamientos	

Sevilla, a 4 de agosto de 2025



Fdo.: Rafael Antonio Luque Cabello
Arquitecto colegiado nº 7711 COAS

A4. CUMPLIMIENTO DEL CTE**A4.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DB-SI****Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico**

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ⁽¹⁾	Tipo de obras previstas ⁽²⁾	Alcance de las obras ⁽³⁾	Cambio de uso ⁽⁴⁾
Memoria técnica	Proyecto de legalización	-	Cambio de uso

⁽¹⁾ Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

⁽²⁾ Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

⁽³⁾ Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

⁽⁴⁾ Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

4.2.1 SECCIÓN SI 1: Propagación interior**Compartimentación en sectores de incendio**

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección. A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
No se encuentra en el caso de constituir un sector independiente	-	-	Pública concurrencia	-	-

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Puertas de paso

Puertas de paso (entre sectores de incendio)	Desde sector:	Al sector:	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽⁴⁾	
			Norma	Proyecto
NO PROCEDE			E ₁ Ct	-

⁽⁴⁾ Siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia de dos puertas.

Ascensores

Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja ⁽¹⁾		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
NO PROCEDE		EI-120		SI		E-30	No procede

MEMORIA TÉCNICA

Cuando los ascensores sirvan a sectores de incendio diferentes estarán delimitados por elementos constructivos cuya resistencia al fuego será como mínimo la requerida a los elementos separadores de sectores de incendio.

Las condiciones de resistencia al fuego de la caja del ascensor dependen de si delimitan sectores de incendio y están contenidos o no en recintos de escaleras protegidas, tal como establece el apartado 1.4 de esta Sección.

Cuando sus accesos no estén situados en el recinto de una escalera protegida dispondrán de puertas E-30 o bien de un vestíbulo de independencia en cada acceso, excepto cuando éstos estén situados en un local de riesgo especial o en un aparcamiento, en cuyo caso deberán disponer siempre de vestíbulo de independencia.

Escaleras

Escaleras	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
-	-						No procede

Cuando las escaleras sirvan a sectores de incendio diferentes estarán delimitados por elementos constructivos cuya resistencia al fuego será como mínimo la requerida a los elementos separadores de sectores de incendio.

Locales y zonas de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m ²)		Nivel de riesgo ⁽¹⁾	Vestíbulo de independencia ⁽²⁾		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
-							No procede. La cocina tiene una potencia instalada de 18,13 kW

⁽¹⁾ Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

⁽²⁾ La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta sección.

No procede

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas comunes del edificio	C-s2,d0	Cumple	E _{FL}	Cumple

4.2.2 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior**Medianerías o muros colindantes con otro edificio**

Con el fin de limitar el riesgo de propagación de incendio a otros edificios las medianerías o muros colindantes con otros edificios deben garantizar la resistencia al fuego exigida en el apartado 1.1 de SI 2.

Norma	Proyecto
Resistencia al fuego $\geq$ EI 120	EI 120

Fachadas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de las fachadas entre 2 edificios o en un mismo edificio (entre dos sectores de incendio del mismo, entre una zona de riesgo especial alto y otra zona o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas), los puntos de ambas fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados la distancia d que se indica a continuación, como mínimo, en función del ángulo α formado por los planos exteriores de dichas fachadas.

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio o entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura como mínimo, medida sobre el plano de la fachada. En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del saliente.

MEMORIA TÉCNICA

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

FACHADAS

Distancia horizontal d(m) ⁽¹⁾					Distancia vertical (m)			Propagación exterior superficial		
Ámbito	Norma		Proyecto		Ámbito	Norma	Proyecto	Ámbito	Norma	Proyecto
	α	d	α	d						
Entre dos edificios			-	-	Entre dos sectores de incendio		-	Fachada H>18 m		-
En un mismo edificio	180	0,50	180	0,77	Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio		-	Fachada accesible público ⁽²⁾		-

⁽¹⁾ La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación

⁽²⁾ Clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10 % de la superficie del acabado exterior en las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, en fachadas cuyo arranque sea accesible al público desde la rasante exterior exteriores o bien desde las cubiertas y en todas las fachadas cuya altura exterior exceda de 18 m.

α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

Cubiertas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio por la cubierta entre 2 edificios o en un mismo edificio (entre dos sectores de incendio del mismo, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas del mismo) esta tendrá una resistencia al fuego REI 60 como mínimo en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de incendio o de un local de riesgo especial alto. Como alternativa a la condición anterior puede optarse por prolongar la medianería o elemento compartimentador 0,60 por encima del acabado de la cubierta.

En el encuentro entre una cubierta y una fachada que pertenezcan a sectores de incendio a edificios colindantes, al altura h sobre la cubierta a la que deberá estar cualquier zona de fachada cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60, será la que se indica a continuación, en función de la distancia d de la fachada, en proyección horizontal, a la que esté cualquier zona de la cubierta cuya resistencia al fuego tampoco alcance dicho valor.

CUBIERTAS

Encuentro entre cubierta y fachada					Franja resistente al fuego EI $\geq$ 60 (prolongación medianería 0,60)			Propagación exterior superficial		
Ámbito	Norma		Proyecto		Ámbito	Norma (m)	Proyecto (m)	Ámbito	Norma	Proyecto
	d	h	d	h						
Entre dos edificios					Entre dos edificios	0,50 y 1	-	Materiales de revestimiento ⁽¹⁾	BROOF (T1)	-
En un mismo edificio					En un mismo edificio	0,60	-			

⁽¹⁾ Clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10 % de la superficie del acabado exterior en las fachadas o de las cubiertas, incluida la cara superior de los voladizos cuyo saliente exceda de 1 m, así como los lucernarios, claraboyas y cualquier elemento de iluminación, ventilación o extracción de humo.

d (m)	>2,50	2,00	1,75	1,25	1,00	0,75	0,50	0
h (m)	0	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	5,00

4.2.3 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes**Compatibilidad de los elementos de evacuación**

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.

MEMORIA TÉCNICA

- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación (2) (m ² /pers.)	Ocupación* (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Servicio barra	Zona de servicio	23,28	10	2	1	1	25,00	15,00	0,80	0,80
Zona de barra	Zona de público sentado	41,82	1,5	28	1	1	25,00	11,88	0,80	0,80
Baños	Aseos de planta	5,76	10	2	1	1	25,00	17,98	0,80	0,80
Distribuidor	Vestíbulo s generales	30,15	2	15	1	1	25,00	19,70	0,80	0,80
Zona asientos patio	Zona de público sentado	30,26	1,5	20	1	1	25,00	24,40	0,80	0,80
Zona de juegos	Vestíbulo s generales	36,50	2	18	1	1	25,00	9,60	0,80	0,80
Cocina	Zona de servicio	13,89	10	1	1	1	25,00	10,61	0,80	0,80
TOTAL				86		2				0,80

* La ocupación se calcula según el número de dormitorios de la vivienda todos ellos con posibilidad de ser dobles (2).

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.

(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

MEMORIA TÉCNICA

Protección de las escaleras

Las condiciones de protección de las escaleras se establecen en la Tabla 5.1 de esta Sección.

- Las escaleras protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras especialmente protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras que sirvan a diversos usos previstos cumplirán en todas las plantas las condiciones más restrictivas de las correspondientes a cada uno de ellos.

Escalera	Sentido de evacuación (asc./desc.)	Altura de evacuación (m)	Protección ⁽¹⁾		Vestíbulo de independencia ⁽²⁾		Anchura ⁽³⁾ (m)		Ventilación			
			Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Natural (m ²)		Forzada	
									Norma	Proy.	Norma	Proy.
-				-		-				-		-

⁽¹⁾ Las escaleras serán protegidas o especialmente protegidas, según el sentido y la altura de evacuación y usos a los que sirvan, según establece la Tabla 5.1 de esta Sección:
No protegida (NP); Protegida (P); Especialmente protegida (EP).

⁽²⁾ Se justificará en la memoria la necesidad o no de vestíbulo de independencia en los casos de las escaleras especialmente protegidas.

⁽³⁾ El dimensionado de las escaleras de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección. Como orientación de la capacidad de evacuación de las escaleras en función de su anchura, puede utilizarse la Tabla 4.2 de esta Sección (a justificar en memoria).

Vestíbulos de independencia

Los vestíbulos de independencia cumplirán las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.

Las condiciones de ventilación de los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas son las mismas que para dichas escaleras.

Vestíbulo de independencia ⁽¹⁾	Recintos que acceden al mismo	Resistencia al fuego del vestíbulo		Ventilación				Puertas de acceso		Distancia entre puertas (m)	
		Norma	Proy.	Natural (m ²)		Forzada		Norma	Proy.	Norma	Proy.
				Norm	Proy.	Norm	Proy.				
-		El-120			-		-	El ₂ C-30		0,50	

⁽¹⁾ Señálese el sector o escalera al que sirve.

4.2.4: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Al estar situado el origen de evacuación en la puerta de salida de la vivienda, no es necesaria la colocación de ninguna instalación de protección.

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (R.D. 513/2017, de 22 de mayo) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Local en planta baja	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2.5: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Como la altura de evacuación del edificio (0.0 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones de accesibilidad por fachada para el personal del servicio de extinción de incendio; tampoco se precisa la justificación de las condiciones del vial de aproximación, ni del espacio de maniobra para los bomberos, a disponer en las fachadas donde se sitúan los accesos al edificio.

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección. Para h evacuación descendente >9 metros.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m ²)		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,50	>3,50	4,50	>4,50	20	>20	5,30	-	12,50	-	7,20	-

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) ⁽¹⁾		Separación máxima del vehículo (m) ⁽²⁾		Distancia máxima (m) ⁽³⁾		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
5,00	-	-	-	-	-	30,00	-	10	-	-	-

⁽¹⁾ La altura libre normativa es la del edificio.

⁽²⁾ La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

⁽³⁾ Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección. Para h evacuación descendente > 9 metros.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI₂ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	0,90	0,80	0,80	1,20	2,10	25,00	-

4.2.6: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Resistencia al fuego exigida a los elementos estructurales según proyecto			Resistencia al fuego exigida a los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto ⁽²⁾
Local en planta baja	-	Fábrica de ladrillo	-	Hormigón armado	R90	R90

MEMORIA TÉCNICA

- (¹) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)
- (²) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
 - adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
 - mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Sevilla, a 4 de agosto de 2025



Fdo.: Rafael Antonio Luque Cabello
Arquitecto colegiado nº 7711 COAS

MEMORIA ANÁLISIS AMBIENTAL

A5. ANÁLISIS AMBIENTAL

A5.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A5.1.1. Objeto de la actividad

La actividad corresponde a un Servicio de Interés Público y Social (S.I.P.S.) con cafetería en un edificio existente, ubicado en un entorno residencial, y destinado a ofrecer un espacio de encuentro vecinal, integración comunitaria y convivencia social. El inmueble no ha sido objeto de obras y se encuentra terminado.

En conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) la actividad está sometida a Calificación Ambiental, recogida en el anexo I de Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales de la, concretamente a la número 66 de Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.

Asimismo no es ninguna de las actividades recogidas en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por lo tanto no procede incorporar una evaluación de impacto ambiental simplificada.

En consiguiente, se desarrolla este análisis ambiental como apartado de la memoria técnica de actividad conforme al artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Asimismo se

El establecimiento presta un servicio de proximidad que contribuye a la cohesión del tejido social del barrio, a través de la prestación de consumiciones (bebidas frías y calientes, repostería, bocadillos y productos similares) en un ambiente accesible y acogedor.

El local dispone actualmente de las siguientes dependencias:

- Dos salas contiguas con barra y zona de mesas.
- Una cocina, equipada para la preparación de productos de sencilla elaboración.
- Una sala de juegos, orientada al uso infantil y familiar.
- Dos aseos, uno de ellos adaptado para personas con movilidad reducida.
- Un patio interior, de uso auxiliar y ventilación natural.

El uso actual del inmueble, en funcionamiento, responde plenamente a los fines propios de un S.I.P.S., cumpliendo con las condiciones de salubridad, accesibilidad y seguridad exigidas por la normativa vigente.



Normativa de aplicación		
Norma	Título	Ámbito de aplicación
Ley 21/2013, de 9 de diciembre,	Ley de Evaluación Ambiental.	Evaluación ambiental.

MEMORIA TÉCNICA

Norma	Título	Ámbito de aplicación
Ley 37/2003, de 17 de noviembre	del Ruido	Legislación estatal y básica en la materia del Ruido
Ley 7/2007, de 9 de julio	Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)	Marco jurídico andaluz para garantizar la sostenibilidad ambiental de actividades e instalaciones. Aplica a los procedimientos de prevención ambiental, incluso para actividades inocuas.
Decreto 297/1995, de 19 de diciembre	Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía	Regula la documentación (memoria ambiental) y el procedimiento de calificación ambiental para actividades.
Decreto 73/2012, de 20 de marzo,	Reglamento de residuos	Aprueba el Reglamento de residuos
Decreto 50/2025, de 24 de febrero	Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía	cualquier infraestructura, instalación, maquinaria, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que produzcan contaminación acústica por ruido o vibraciones
Ley 39/2015, de 1 de octubre	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre	Régimen Jurídico del Sector Público.	Régimen Jurídico del Sector Público.
Código Técnico de la Edificación (CTE)	DB-HS, DB-SUA, DB-SI, DB-HE	Exigencias de salubridad (HS), accesibilidad (SUA), seguridad contra incendios (SI), eficiencia energética (HE), y protección frente al ruido (HR).
Ley 38/1999, de 5 de noviembre	Ley de Ordenación de la Edificación (LOE)	Marco legal para los requisitos técnicos y funcionales de edificios destinados a uso público.
Decreto 109/2015, de 17 de marzo,	Reglamento de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre de Andalucía.	Vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre de Andalucía.
Normativa urbanística municipal	PGOU Utrera, ordenanzas de aplicación de Utrera	Regulación del uso del suelo, compatibilidad de actividades, niveles sonoros y distancias mínimas.
RD 1027/2007 (RITE)	Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Afecta a la climatización y ventilación del local (splits, extractores, etc.).

A5.1.2. Emplazamiento

- Dirección: Calle Feria 3, bajo, Trajano
- Municipio: Utrera (Sevilla)
- Referencia catastral: 1666202TG4016N0001WG
- Planos adjuntos:
 - Plano de situación a escala 1:500
 - Plano del edificio (planta del local)
 - Plano de elementos constructivos

El emplazamiento actual se describe como que el local se ubica en la planta baja de un edificio entremedianeras, con una vivienda superior con motivos de vigilancia, dentro de una zona residencial consolidada y de baja intensidad. La situación actual del entorno es la siguiente:

- A 7 metros de las viviendas más próximas, en tipología de entremedianeras.
- A 200 metros del centro educativo más cercano, el CEIP Ntra. Sra. de las Marismas
- No existen industrias calificadas en un radio de 100 metros.
- No se localizan pozos ni tomas de agua potable en las inmediaciones.
- Se incluye plano detallado de distancias y elementos sensibles del entorno.

A5.1.3 Maquinaria, equipos y proceso productivo

La relación de equipos instalados en el inmueble como equipamiento de la cafetería indicando las potencias y los niveles sonoros estimados son los siguientes:

Equipo	Potencia media (W)	Nivel sonoro medio (dB)
Máquina de café exprés	2,750 W	60 dB
Molinillo de café	450 W	70 dB
Lavavajillas industrial	4,250 W	60 dB
Campana extractora con filtros	350 W	55 dB
Nevera baja	225 W	40 dB
Nevera vertical (normal)	350 W	40 dB
Nevera con puerta de vidrio (bebidas)	450 W	45 dB
Nevera horizontal de bebidas (x3)	1,350 W (3 × 450)	45 dB
Congeladores tipo arcón (x2)	700 W (2 × 350)	40 dB
Tostador	1,600 W	55 dB
Microondas (x2)	2,300 W (2 × 1,150)	50 dB
Horno eléctrico (x2)	5,500 W (2 × 2,750)	45 dB
Freidora de doble cuba	6,500 W	50 dB
Plancha de carne	3,750 W	50 dB
Extractor de baño	32.5 W	30 dB
Batidora profesional	750 W	70 dB
Split aire acondicionado (normal)	1,750 W	40 dB
Split aire acondicionado (gran formato)	4,000 W	45 dB

El proceso productivo se basa en la elaboración y servicio directo de bebidas frías y calientes, repostería y bocadillos, sin manipulación compleja ni cocción a gran escala. El proceso no genera emisiones significativas ni residuos peligrosos.

A5.1.4. Materiales empleados, almacenados y producidos

Los materiales empleados son alimentos envasados, café, leche, agua, bebidas embotelladas, y productos de limpieza (uso doméstico y de baja toxicidad).

El almacenamiento se realiza en las zonas habilitadas, en recipientes cerrados y etiquetados. Los productos de limpieza se almacenan en armario ventilado, separado de la zona de alimentos.

No se almacenan productos tóxicos ni inflamables en grandes cantidades.

A5.1.5 Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras

A continuación se exponen los principales riesgos ambientales previsibles, siendo objeto de su posterior desarrollo pormenorizado en los siguientes apartados del análisis ambiental

Riesgo ambiental	Medidas correctoras aplicadas
Ruidos y vibraciones	Aislamiento acústico del local, mantenimiento preventivo de equipos, limitación de volumen musical.
Emisiones a la atmósfera	Campana extractora con filtros y salida a cubierta.
Vertidos y uso del agua	Conexión a red de saneamiento, uso de rejillas y filtros en los desagües.
Residuos sólidos	Separación en origen, recogida selectiva diaria, gestión a través del servicio municipal.
Almacenamiento	Zonas específicas, condiciones adecuadas de ventilación, materiales en envases cerrados.

A5.1.5.1. Estudio acústico y condiciones de aislamiento

1. Introducción

MEMORIA TÉCNICA

La presente actividad corresponde a una cafetería de carácter social (SIPS), ubicada en la planta baja de un inmueble que alberga una única vivienda en la planta superior, en una zona residencial de baja densidad. Aunque se trata de una actividad clasificada como inocua y de bajo impacto ambiental, se ha llevado a cabo un análisis detallado de las condiciones acústicas del local y su entorno inmediato, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente: el CTE DB-HR, el Decreto 50/2025, de 24 de febrero en Andalucía, y la normativa municipal aplicable.

2. Condiciones constructivas del local

El local cuenta con una serie de soluciones constructivas que favorecen significativamente el aislamiento y control de la transmisión del ruido:

- Falsos techos con aislamiento acústico: Se ha instalado un sistema de techos suspendidos compuesto por lana de roca de alta densidad (40–60 kg/m³) como material absorbente, recubierto con doble capa de placas de yeso laminado (PYL), lo que asegura una atenuación eficaz del ruido aéreo hacia la planta superior.
- Fachadas y medianeras con trasdosado acústico: Las envolventes verticales (fachada principal, divisiones internas y medianeras) están conformadas con ladrillo hueco doble (LHD) y trasdosado interior con aislamiento en cámara, reduciendo la transmisión sonora lateral.
- Solera sobre forjado con capa flotante: El suelo técnico o pavimento sobre forjado disminuye la propagación de vibraciones estructurales originadas por la maquinaria o el tránsito peatonal.

Estas características permiten concluir que el local dispone de una envolvente acústicamente adecuada, tanto en términos de aislamiento al ruido aéreo como de absorción y disipación interna del sonido.

3. Equipos instalados y fuentes emisoras

La cafetería dispone de equipamiento eléctrico típico del sector hostelero, caracterizado por niveles sonoros moderados y funcionamiento intermitente. A continuación, se detallan los equipos y sus niveles medios de emisión sonora:

Equipo	Unidades	Nivel sonoro medio (dB)
Máquina de café exprés	1	60
Molinillo de café	1	70
Lavavajillas industrial	1	60
Campana extractora con filtros	1	55
Nevera baja	1	40
Nevera vertical	1	40
Nevera con puerta de vidrio	1	45
Nevera horizontal bebidas	3	45
Congelador tipo arcón	2	40
Tostador	1	55
Microondas	2	50
Horno eléctrico	2	45
Freidora doble cuba	1	50
Plancha de carne	1	50
Extractor de baño	1	30
Batidora profesional	1	70
Split A/A (normal)	1	40
Split A/A (gran formato)	1	45

Todos los aparatos han sido seleccionados por su bajo nivel de emisión sonora y se han instalado sobre superficies antivibratorias (silentblocks o goma técnica), evitando la transmisión estructural.

Para la estimación del nivel sonoro combinado se aplica la suma logarítmica de niveles individuales:

$$L_{\text{total}} = 10 \cdot \log_{10}(10^{L_1/10} + 10^{L_2/10} + \dots + 10^{L_n/10})$$

Aplicando esta fórmula y excluyendo los dos equipos de mayor emisión sonora (molinillo y batidora) por su uso puntual, el nivel medio estimado de funcionamiento habitual es de 65–66 dB(A), compatible con la normativa para actividades diurnas en locales de pública concurrencia.

4. Evaluación del cumplimiento normativo

La actividad ha sido evaluada conforme a los límites de emisión e inmisión sonora establecidos por la legislación vigente en Andalucía, Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, que deroga según su Disposición Derogatoria única el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Clasificación del entorno acústico

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 50/2050, el entorno se clasifica como Área de Sensibilidad Acústica Tipo a, correspondiente a: "Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial". Esto implica que se deben aplicar los límites de inmisión sonora más restrictivos. Se considera cumplido si los niveles en el exterior del local, medidos en fachada o en puntos sensibles, no exceden de los valores límite.

Límites de inmisión sonora permitidos

De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 50/2025, los niveles máximos de inmisión sonora permitidos en áreas de sensibilidad acústica Tipo a son:

Periodo horario	Límite LAeq,T [dB]
Día (07:00–23:00)	≤ 55 dB(A)
Noche (23:00–07:00)	≤ 45 dB(A)

Estos niveles no deben ser superados en el exterior del local, medidos en fachada o en puntos receptores sensibles.

Índice global de aislamiento mínimo exigido (CTE DB-HR)

Emisor → Receptor	Índice mínimo D _a T,A [dB]
Cafetería → Vivienda colindante	≥ 50
Cafetería → Zonas comunes	≥ 45

Las soluciones constructivas utilizadas (ladrillo hueco doble, trasdosado con PYL y lana de roca, falso techo técnico) garantizan el cumplimiento de estos índices.

Control de emisión sonora de instalaciones

- Se han dispuesto soportes antivibratorios en toda la maquinaria.
- Ningún equipo supera los 60 dB(A) en funcionamiento continuo.
- La campana extractora dispone de salida vertical a cubierta, con recorrido independiente y filtrado.

En resumen, las condiciones de aislamiento y control acústico previstas cumplen con los requisitos del Decreto 50/2025 y del CTE DB-HR, tanto en términos de emisión como de inmisión sonora, sin superar los umbrales permitidos. La actividad, clasificada como inocua, puede desarrollarse sin generar molestias acústicas en un entorno residencial.

A5.1.5.2. Gestión de residuos

1. Tipología de residuos generados

Durante el funcionamiento habitual de la cafetería, se generan los siguientes tipos de residuos:

- Residuos sólidos urbanos (RSU). Esto es: restos de alimentos, envases ligeros, papel y cartón, plásticos y otros residuos de consumo diario.
- Residuos reciclables Envases de vidrio, latas, botellas de plástico, cartón y tetrabriks, gestionados de forma separada.
- Residuos específicos de actividad: Aceites vegetales usados (de cocina), en pequeña cantidad, y envases vacíos de productos de limpieza (detergentes, desengrasantes, etc.).

MEMORIA TÉCNICA

- Residuos sanitarios no peligrosos: papel secamanos, residuos higiénicos procedentes de aseos, sin carga biológica significativa.

No se generan residuos peligrosos ni residuos industriales. La actividad no implica procesos químicos ni manipulación de sustancias tóxicas.

2. Sistema de gestión y separación

La gestión de residuos se realiza conforme a la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativa local. El establecimiento dispone de un sistema de recogida selectiva, distribuido de la siguiente manera: cubos independientes en cocina y zona de barra. Están equipados de compartimentos para separar: materia orgánica (biorresiduos), envases plásticos y metálicos, papel y cartón, y vidrio

Existe un contenedor exterior municipal para la recogida de los residuos generados. Estos se trasladan diariamente a los contenedores de recogida selectiva habilitados en la vía pública, a partir de las 20.00 horas.

Los aceites usados de cocina se recogen en un bidón homologado y se entregan a gestor autorizado inscrito en el registro de la Junta de Andalucía (se conserva justificante de recogida periódica).

Los productos de limpieza y sus envases se almacenan en armario ventilado, alejado de productos alimentarios. Los envases vacíos se eliminan según indicaciones del fabricante o normativa local.

3. Medidas de control e higiene

Se realiza una limpieza diaria de todos los cubos y contenedores internos. El local cuenta con una zona de almacenaje ventilada donde se depositan temporalmente los residuos hasta su retirada.

Se evita la acumulación de residuos durante más de 24 horas, especialmente los orgánicos. El personal está formado en buenas prácticas de gestión de residuos y separación selectiva.

Cuadro de residuos generados – Clasificación LER y estimación mensual

Tipo de residuo	Código LER	Clasificación	Estimación mensual (kg)	Observaciones
Residuos orgánicos de cocina y comida	20 01 08	No peligroso	120–150 kg	Restos de alimentos, café, servilletas, etc.
Plásticos y envases ligeros	15 01 02	No peligroso	15–20 kg	Envases de bebidas, tapas, bolsas
Envases de vidrio (botellas, frascos)	15 01 07	No peligroso	25–30 kg	Botellas de bebidas, tarros
Papel y cartón	20 01 01	No peligroso	8–12 kg	Cajas de productos, servilletas sin usar
Envases vacíos de productos de limpieza	20 01 39	No peligroso	2–4 kg	Detergentes, desinfectantes de uso común
Aceite vegetal usado	20 01 25	No peligroso	12–20 kg	Acopiado en bidón y retirado por gestor autorizado
Residuos de aseos y papeleras	20 03 01	No peligroso	10–15 kg	Papel higiénico, toallitas secas, productos sanitarios

Por lo tanto el sistema implantado de gestión de residuos garantiza que el desarrollo de la actividad no produce impactos significativos sobre el entorno, ni riesgos para la salud pública o el medio ambiente. Se cumplen las exigencias legales en cuanto a recogida selectiva, almacenamiento higiénico y entrega a gestor autorizado.

A5.1.5.3. Emisiones a la atmósfera**1. Tipología de emisiones**

La actividad desarrollada en la cafetería no implica procesos industriales, combustión de combustibles fósiles ni manipulación de productos químicos volátiles, por lo que las únicas emisiones relevantes a la atmósfera derivan de: vapores y humos de cocinado, procedentes de la cocina, olores de alimentos preparados, extracción de aire interior por renovación ambiental e higiene.

No se generan emisiones contaminantes en forma de gases tóxicos, partículas peligrosas, ni compuestos orgánicos volátiles más allá de lo habitual en una cocina convencional.

2. Sistemas de control y evacuación

Para minimizar el impacto atmosférico y garantizar una evacuación segura de humos y olores, el local dispone de los siguientes sistemas de tratamiento y extracción:

Campana extractora industrial situada en la cocina, equipada con: filtros de grasa tipo laberinto de acero inoxidable, filtros de carbono activo para control de olores, motor insonorizado con ventilador centrífugo, conducto independiente hasta cubierta, con sombrerete final de expulsión vertical a más de 1 m de altura sobre el nivel de cornisa del edificio.

Sistema de ventilación general para renovación de aire interior, con extracción en zonas de aseos y cocina, con rejillas y extractores que conducen a cubierta.

El caudal de extracción está dimensionado según el CTE – HS 3, garantizando una renovación eficiente y libre de recirculación.

3. Ubicación de la salida de humos

La chimenea de evacuación de humos de cocina discurre por el interior del inmueble y finaliza en cubierta, alejada de ventanas, patios y zonas sensibles.

La salida está a más de 3 m de la vivienda superior y no se encuentra en contacto directo con patios interiores de ventilación comunes.

4. Evaluación del impacto ambiental

Las emisiones generadas son de baja entidad, con bajo potencial contaminante y controlado mediante filtrado y extracción a cubierta.

Se trata de una actividad considerada de baja carga contaminante atmosférica, conforme al Decreto 239/2011 sobre actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

No requiere inscripción como foco contaminante ni autorización ambiental específica por emisiones.

Por lo tanto, el sistema de extracción y tratamiento de humos implantado en la cafetería garantiza que no se producen molestias significativas a colindantes ni afecciones al entorno. Se cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de calidad del aire y prevención de olores, asegurando la inocuidad ambiental de la actividad en el contexto urbano en el que se ubica

A.5.1.5.4. Uso del agua y vertidos

1. Consumo de agua

La actividad de cafetería requiere el uso de agua potable para los siguientes fines:

- Preparación de alimentos y bebidas.
- Limpieza de utensilios, maquinaria y superficies.
- Uso en aseos por parte del personal y usuarios.
- Lavado de manos y cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias.

El suministro de agua se realiza a través del Aguas del Huesna garantizando el cumplimiento de los parámetros de potabilidad exigidos por la normativa sanitaria (Real Decreto 3/2023, de aguas de consumo humano).

El consumo estimado, considerando el aforo, turnos de trabajo y equipos instalados, es moderado y coherente con la tipología de actividad.

2. Vertidos generados

Los vertidos líquidos generados corresponden a aguas grises procedentes del fregadero, lavavajillas y limpieza general, y aguas negras procedentes de los aseos.

MEMORIA TÉCNICA

No se generan vertidos industriales ni se emplean sustancias contaminantes. Todos los vertidos son considerados asimilables a domésticos.

El local está conectado a la red general de saneamiento del municipio, y todas las conducciones están selladas y disponen de rejillas y sifones según normativa. En la cocina se ha dispuesto un filtro de residuos sólidos para evitar obstrucciones.

La actividad no requiere la instalación de decantadores ni separadores de grasas, por no superar los límites de caudal y carga contaminante establecidos por el reglamento local de vertidos.

Por lo tanto, el uso del agua es racional y adecuado al tipo de actividad. Los vertidos generados se canalizan correctamente y no representan riesgo alguno para el medio ambiente ni para las infraestructuras públicas. Se cumple la normativa aplicable en materia de aguas residuales, sin necesidad de autorización ambiental específica.

A5.1.5.5. Almacenamiento general

El establecimiento cuenta con zonas específicas para el almacenamiento de productos, materiales y residuos, distribuidas según su naturaleza, uso y condiciones de conservación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de salubridad, prevención de riesgos y sostenibilidad ambiental.

1. Almacenamiento de productos alimentarios

Los productos destinados a la elaboración de alimentos (ingredientes, bebidas, repostería, etc.) se almacenan conforme a sus requerimientos de conservación, distribuidos del siguiente modo:

- Productos secos y envasados: almacenados en estanterías metálicas en un armario-despensa ventilado, sin contacto directo con el suelo y separados de otros productos no alimentarios.
- Productos refrigerados: almacenados en frigoríficos industriales (horizontal, vertical, y bajos), cada uno identificado por su uso (bebidas, conservación, cocina), con control de temperatura y limpieza periódica.
- Productos congelados: almacenados en congeladores tipo arcón (dos unidades), con separación interna por categorías, garantizando la cadena de frío.

El sistema de almacenamiento cumple los criterios del Reglamento (CE) nº 852/2004 sobre higiene de los productos alimenticios.

2. Almacenamiento de productos de limpieza

Los productos de limpieza y desinfección se almacenan en un armario metálico independiente, ventilado y señalizado, con cierre seguro y fuera del alcance del personal no autorizado, cada uno de los productos en sus envases originales, correctamente etiquetados, y sin contacto con productos alimentarios y alejados de fuentes de calor y zonas de manipulación de alimentos.

No se almacenan sustancias peligrosas ni inflamables en cantidades relevantes, por lo que no es necesario disponer de almacén específico con medidas especiales de protección contra incendios.

3. Almacenamiento de residuos

Los residuos generados se almacenan temporalmente en una zona delimitada del local, cumpliendo los siguientes criterios:

Existen cubos específicos para separación selectiva (orgánico, envases, vidrio, papel). Los recipientes están cerrados y son higienizables, con bolsas interiores, la frecuencia de vaciado es diaria, sin acumulación prolongada en el interior del local, y el aceite vegetal usado se almacena en bidones homologados dentro de una bandeja de contención, a la espera de su recogida por gestor autorizado.

4. Condiciones generales

- Todas las zonas de almacenamiento cuentan con ventilación adecuada, facilidad de limpieza, y están libres de humedad o focos de contaminación.
- No se permite el acceso de personas no autorizadas a las zonas de almacenamiento.
- El personal está instruido en buenas prácticas de manipulación y almacenamiento.

Por lo tanto, el almacenamiento de productos, residuos y materiales en la cafetería se realiza de forma organizada, segura y conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de higiene alimentaria, prevención de riesgos y sostenibilidad ambiental. No se prevén riesgos asociados al almacenamiento que requieran medidas correctoras adicionales.

A5.1.6 Medidas de seguimiento y control

Con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, la seguridad del local y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y medio ambiente, se establecerán las siguientes medidas de gestión y mantenimiento:

En el establecimiento deberá estar disponible en todo momento el libro de mantenimiento de equipos e instalaciones, debidamente actualizado. Este documento incluirá información técnica de los equipos, manuales de uso y mantenimiento, fechas de instalación, reparaciones efectuadas, así como las revisiones y actuaciones preventivas o correctivas realizadas. Será responsabilidad del titular del establecimiento mantener este documento al día y disponible para cualquier inspección por parte de las autoridades competentes.

Se llevará un registro específico de las revisiones periódicas de aquellos elementos considerados críticos para el correcto desarrollo de la actividad, especialmente la campana extractora de cocina y la red eléctrica. En el caso de la campana, se documentarán todas las operaciones de mantenimiento, limpieza de filtros, inspecciones de funcionamiento y revisiones técnicas, con indicación de fechas y responsables de cada intervención. En cuanto a la red eléctrica, se realizará un seguimiento de inspecciones reglamentarias y actuaciones sobre cuadros eléctricos, sistemas de protección, cableado y conexiones, conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y normativa aplicable.

El local establecerá un sistema de gestión de residuos que asegure la trazabilidad y correcta evacuación de los mismos mediante gestores autorizados, en especial para los residuos catalogados como especiales o peligrosos, tales como los aceites vegetales usados.

Estos se almacenarán en contenedores específicos estancos y serán entregados periódicamente a empresas gestoras registradas, de acuerdo con el sistema de recogida selectiva implantado en la comunidad autónoma. Asimismo, otros residuos que requieran tratamiento diferenciado, como pequeños electrodomésticos o filtros de extracción, también seguirán canales autorizados para su eliminación. Toda esta gestión estará documentada, con justificantes de recogida, albaranes y certificados que permitan verificar el cumplimiento de la normativa medioambiental.

El establecimiento dispondrá de un registro de autocontrol que incluirá protocolos internos de limpieza y desinfección, un cuadrante de limpiezas programadas en el que se indiquen las zonas, frecuencias y responsables de cada actuación, y registros de limpieza diaria de zonas críticas como la zona de preparación de alimentos, baños, barra, suelos y mobiliario. Además, se controlará periódicamente el estado higiénico de los utensilios, cámaras frigoríficas y superficies de manipulación. Este sistema permitirá asegurar la higiene del local, la salubridad en la manipulación de alimentos y el cumplimiento de la normativa aplicable.

A5.2. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Parámetro	Descripción
Actividad	Centro social con cafetería
Tipo de local	Bajo en edificio entremedianeras residencial
Superficie útil	185,57 m ²
Horario previsto	De 09:00 a 23:00 h
Número de empleados	3
Capacidad estimada	86 personas
Producción de residuos	Orgánicos, envases y residuos de limpieza.
Emisiones	No significativas (campana con filtros)
Maquinaria, equipos y proceso productivo	Equipamiento de cafetería: elaboración y servicio de bebidas frías/calientes y comidas sencillas. No hay cocción compleja ni manipulación intensiva de alimentos. Equipos instalados: • Máquina de café exprés (2.750 W, 60 dB) • Molinillo de café (450 W, 70 dB) • Lavavajillas industrial (4.250 W, 60 dB) • Campana extractora con filtros (350 W, 55 dB) • Nevera baja (225 W, 40 dB) • Nevera vertical (350 W, 40 dB) • Nevera puerta de vidrio (450 W, 45 dB) • 3 neveras horizontales bebidas (1.350 W, 45 dB) • 2 congeladores arcón (700 W, 40 dB) • Tostador (1.600 W, 55 dB) • 2 microondas (2.300 W, 50 dB) • 2 hornos eléctricos (5.500 W, 45 dB) • Freidora doble cuba (6.500 W, 50 dB) • Plancha de carne (3.750 W, 50 dB) • Extractor baño (32,5 W, 30 dB) • Batidora profesional (750 W, 70 dB) • Split A/A normal (1.750 W, 40 dB) • Split A/A gran formato (4.000 W, 45 dB) Nivel sonoro medio en funcionamiento habitual: 65–66 dB(A). Equipos con funcionamiento intermitente y con soporte antivibratorio. Compatible con normativa acústica.
Materiales empleados, almacenados y producidos	Alimentos envasados, bebidas embotelladas, café, leche, productos de limpieza domésticos. Almacenamiento en zonas ventiladas, cerradas y etiquetadas. No se almacenan productos tóxicos ni inflamables en cantidades significativas.
Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras	Ruidos y vibraciones: aislamiento acústico, mantenimiento, control volumen Emisiones atmosféricas: campana con filtros y salida a cubierta Vertidos y aguas: red saneamiento, rejillas y filtros Residuos sólidos: separación selectiva, recogida diaria Almacenamiento: zonas específicas, ventilación, envases cerrados
Estudio acústico y condiciones de aislamiento	El local cuenta con techos, suelos y medianeras acondicionados con materiales aislantes. El entorno es residencial (Zona de Sensibilidad Acústica Tipo II). Nivel sonoro medio habitual: 65–66 dB(A), por debajo del límite de 70 dB(A). Transmisión acústica a colindantes ≤ 35 dB(A). Cumple el CTE DB-HR y el Decreto 50/2025 de la Junta de Andalucía.
Gestión de residuos	Separación en origen: orgánicos, envases, vidrio, papel/cartón, aceites usados, envases de productos de limpieza. Gestión conforme a Ley 7/2022. Retirada diaria. Bidón para aceites y entrega a gestor autorizado. Estimación mensual: • Orgánicos: 120–150 kg • Plásticos/envases: 15–20 kg • Vidrio: 25–30 kg • Papel/cartón: 8–12 kg • Limpieza: 2–4 kg • Aceite: 12–20 kg • Aseos: 10–15 kg
Emisiones a la atmósfera	No se generan emisiones tóxicas ni contaminantes. Solo vapores y olores de cocina. Sistema de campana extractora con filtros y chimenea hasta cubierta. No requiere inscripción como foco contaminante. Actividad considerada de baja carga contaminante según Decreto 239/2011.
Uso del agua y vertidos	Consumo moderado: cocina, limpieza, aseos. Agua potable de red municipal. Vertidos asimilables a domésticos. Conectado a red de saneamiento, con rejillas y filtros. No se requieren separadores de grasa ni autorización ambiental específica.
Almacenamiento general	Alimentos secos y envasados en armarios ventilados. Refrigerados y congelados en equipos específicos. Productos de limpieza en armario separado y ventilado. Todo conforme a normativa de higiene alimentaria y seguridad.

Sevilla, a 4 de agosto de 2025



Fdo.: Rafael Antonio Luque Cabello
Arquitecto colegiado nº 7711 COAS

PLANOS ANÁLISIS AMBIENTAL

INDICE DE PLANOS

PLANO 01. Situación y emplazamiento.

PLANO 02. Estado actual. Planta.

PLANO 05. Cumplimiento emisión de ruidos.



EMPLAZAMIENTO

Calle Feria 3 en Trajano

Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. FERIA 3 en Trajano (Utrera) 41727



Promotor: Inmaculada Terrero del Río

MEMORIA TÉCNICA

Agosto 2025

SITUACIÓN



Rafael López Caballo
Arquitecto Colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 857 130 214, e-mail: rafael94@gmail.com

Plano nº:

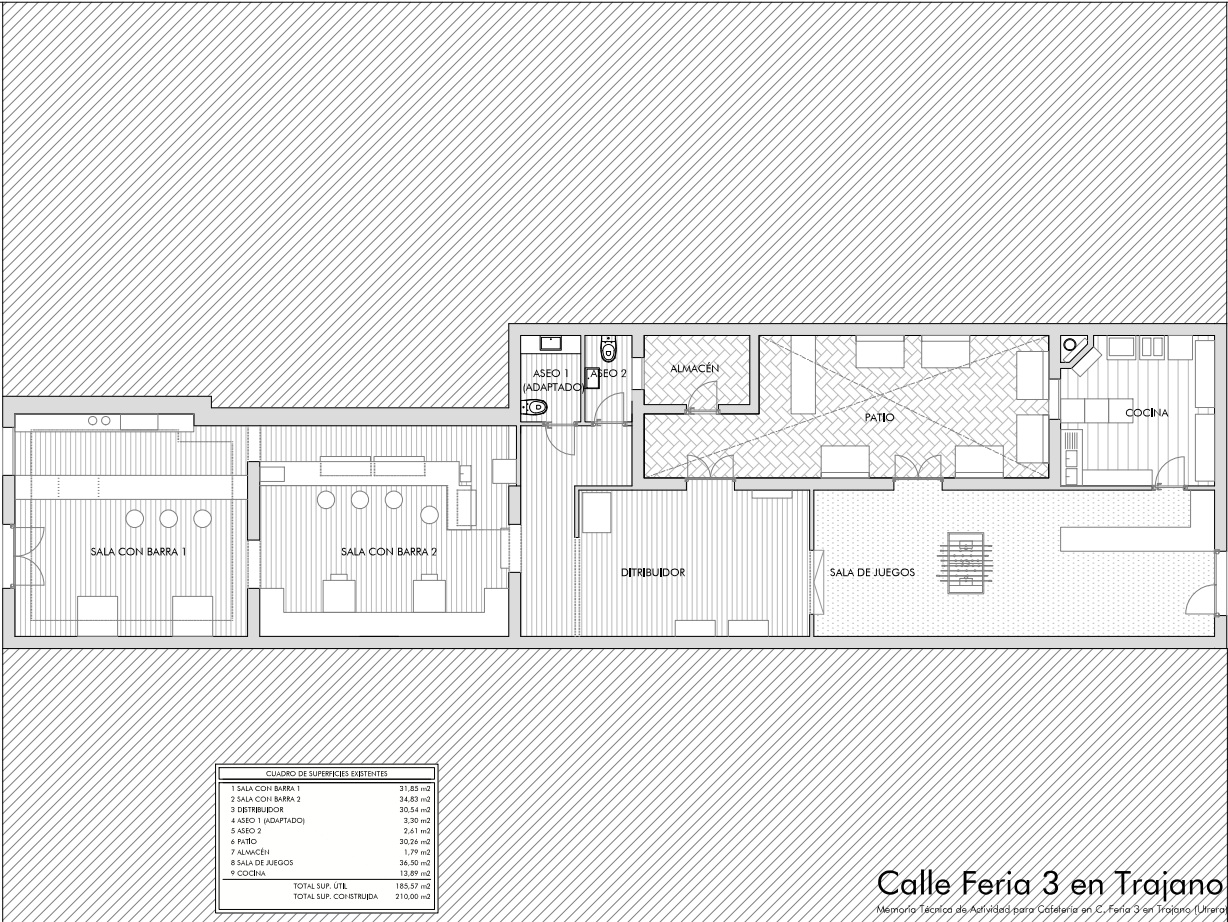
A.01

01/05

Escala 1/500

Elaborado: 14/05/25

Revisado:



CUADRO DE SUPERFICIES SUBYACENTES	
1 SALA CON BARRA 1	37.85 m ²
2 SALA CON BARRA 2	34.83 m ²
3 DISTRIBUIDOR	30.54 m ²
4 ASEO 1 (ADAPTADO)	3.30 m ²
5 ASEO 2	2.61 m ²
6 PATIO	30.26 m ²
7 ALMACÉN	1.79 m ²
8 SALA DE JUEGOS	36.50 m ²
9 COCINA	12.89 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL	185.57 m ²
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	210.00 m ²

Calle Feria 3 en Trajano

Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Utrera) 41727



Promotor: Inmaculada Terrero del Río
MEMORIA TÉCNICA

Agosto 2025

DISTRIBUCIÓN



Rafael López Ceballos
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 657 135 204 - e-mail: rafael@rafal.com

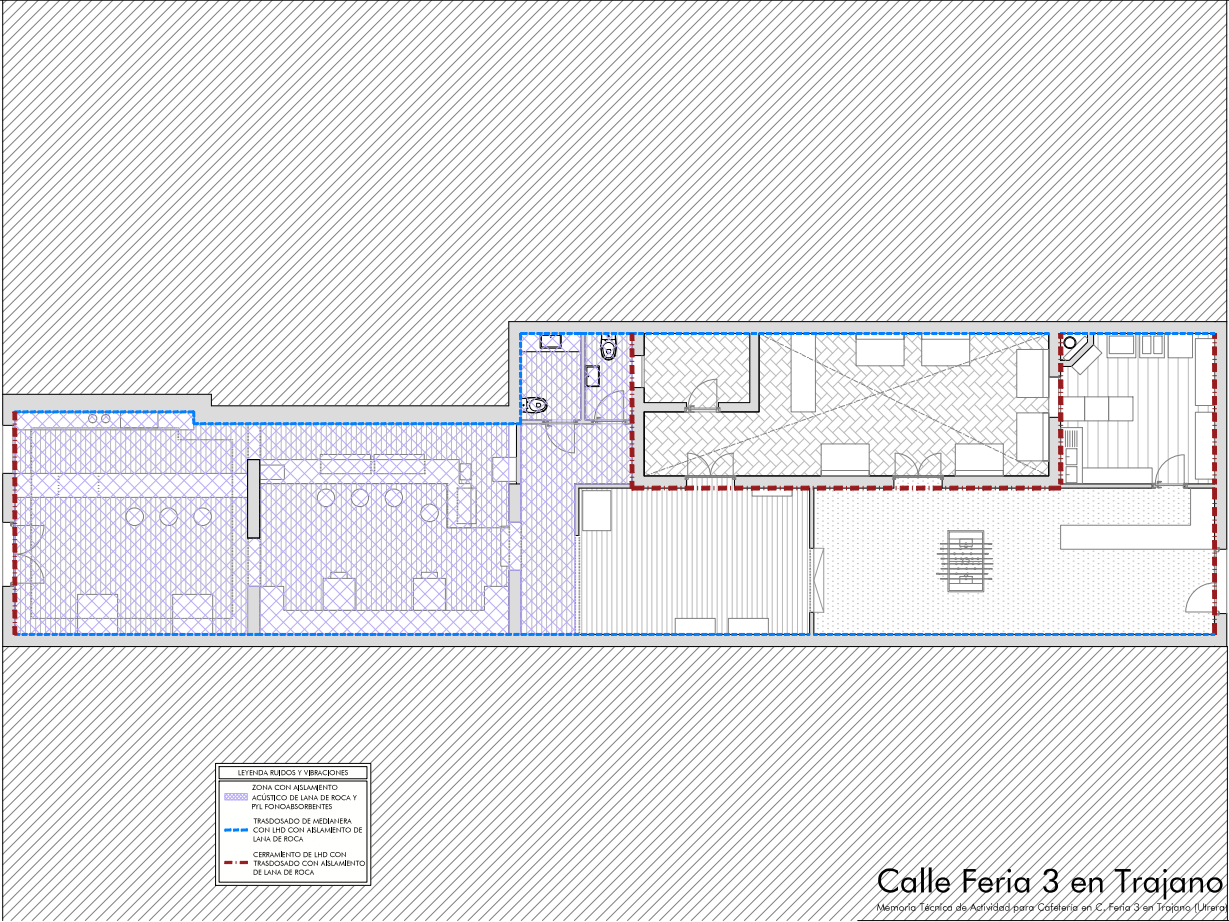
Plano nº:

A2

02/05

Escala: 1/66

Observa: 14/05/25
Sustituye:



LEYENDA RUIDOS Y VIBRACIONES	
	ZONA CON ABLAMIENTO ACÚSTICO DE LANA DE ROCA Y PULV. FONOABSORBENTES
	TRANSDOADO DE HERRAJERIA CON LHD CON ABLAMIENTO DE LANA DE ROCA
	CERRAMIENTO DE LHD CON TRANSDOADO CON ABLAMIENTO DE LANA DE ROCA

NOTA

La actividad de cafetería cumple con los niveles sonoros establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Todos los equipos e instalaciones mecánicas están seleccionados para no superar los 60 dB(A) en funcionamiento y se han dispuesto con apoyos antivibratorios.

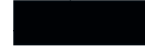
No se superan los límites de emisión sonora en fachada ni los de transmisión al exterior ni a las viviendas colindantes, conforme a la tabla 1 del Anexo II del citado decreto.

Calle Feria 3 en Trajano

Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Utrera) 41727

Promotor: Inmaculada Terrero del Río
MEMORIA TÉCNICA

CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE RUIDOS



Rafael López Caballo
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 657 135 204 - e-mail: rafael@rafel.com

Agosto 2025

Plano nº:

A5

05/05

Escala 1/66

Obra: 14/05/23

Autónoma

A6. Cumplimiento del DB-HR

6.1 Fichas justificativas de la opción simplificada de aislamiento acústico

Las tablas siguientes recogen las fichas justificativas del cumplimiento de los valores límite de aislamiento acústico mediante la opción simplificada.

Tabiquería. (apartado 3.1.2.3.3)			
Tipo		Características del inmueble exigidas	
Tabicón de ladrillo hueco doble		m (kg/m²)=	270 ≥ 200
		R _A (dBA)=	47 ≥ 35

Elementos de separación verticales entre recintos (apartado 3.1.2.3.4)			
Debe comprobarse que se satisface la opción simplificada para los elementos de separación verticales situados entre:			
a) un recinto de una <i>unidad de uso</i> y cualquier otro del edificio;			
b) un recinto protegido o habitable y un <i>recinto de instalaciones</i> o un <i>recinto de actividad</i> .			
Debe rellenarse una ficha como ésta para cada elemento de separación vertical diferente, proyectados entre a) y b)			
Solución de elementos de separación verticales entre:			
Elementos constructivos		Tipo	Características de proyecto exigidas
Elemento de separación vertical	Elemento base		m (kg/m²)= ≥
			R _A (dBA)= ≥
	Trasdosado por ambos lados		ΔR _A (dBA)= ≥
Elemento de separación vertical con puertas y/o ventanas	Puerta o ventana		R _A (dBA)= ≥
	Cerramiento		R _A (dBA)= ≥ 50
Condiciones de las fachadas a las que acometen los elementos de separación verticales			
Fachada	Tipo		Características de proyecto exigidas
			m (kg/m²)= ≥
			R _A (dBA)= 32.5 ≥ 30

Elementos de separación horizontales entre recintos (apartado 3.1.2.3.5)			
Debe comprobarse que se satisface la opción simplificada para los elementos de separación horizontales situados entre:			
a) un recinto de una <i>unidad de uso</i> y cualquier otro del edificio;			
b) un recinto protegido o habitable y un <i>recinto de instalaciones</i> o un <i>recinto de actividad</i> .			
Debe rellenarse una ficha como ésta para cada elemento de separación vertical diferente, proyectados entre a) y b)			
Solución de elementos de separación horizontales entre:			
Elementos constructivos		Tipo	Características de proyecto exigidas
Elemento de separación horizontal	Forjado	Forjado unidireccional de hormigón armado con bovedillas cerámicas.	m (kg/m²)= 500 ≥
			R _A (dBA)= 60 ≥ 45
	Suelo flotante		ΔR _A (dBA)= ≥
			ΔL _w (dB)= ≥
	Techo suspendido		ΔR _A (dBA)= ≥

Medianerías. (apartado 3.1.2.4)				
Tipo			Características de proyecto exigidas	
Fábrica de mampostería y ladrillo en planta baja, planta primera			R_A (dBA)=	$\geq$
Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior (apartado 3.1.2.5)				
Solución de <i>fachada, cubierta</i> o suelo en contacto con el aire exterior:.....				
Elementos constructivos	Tipo	Área ⁽¹⁾ (m ²)	% Huecos	Características de proyecto exigidas
Parte ciega	Fachada fábrica de mampostería 2 hojas	19 =S _c	12	$R_{A,tr}(dBA) =$ 38 $\geq$ 30
	Cubierta	=S _h		$R_{A,tr}(dBA) =$ $\geq$

⁽¹⁾ Área de la parte ciega o del hueco vista desde el interior del *recinto* considerado.

Sevilla, a 4 de agosto de 2025



Fdo.: Rafael Antonio Luque Cabello
Arquitecto colegiado nº 7711 COAS

A7. DECRETO 293/2009

Sí es de aplicación al tratarse de un establecimiento de uso público.

A continuación se cumplimentan las fichas de cumplimiento del Decreto según * Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
Memoria Técnica	
ACTUACIÓN	
Memoria Técnica de Actividad para un centro social con cafetería en calle Feria 3, bajo, 41727 Utrera (Trajano) Sevilla	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	67
Número de asientos	
Superficie	185,57
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (solo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
calle Feria 3, bajo, 41727 Utrera (Trajano) Sevilla	
TITULARIDAD	
INMACULADA TERRINO DEL RIO, con [REDACTED]	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
INMACULADA TERRINO DEL RIO, con [REDACTED]	
PROYECTISTA/S	
RAFAEL ANTONIO LUQUE CABELLO, con [REDACTED]	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☒ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

Los requisitos indicados corresponden a la autorización de la actividad destinada a un CENTRO SOCIAL CON CAFETERÍA ubicado en la planta baja del local sito en calle Feria nº 3, Trajano. Este espacio está concebido como un lugar de cohesión social y fortalecimiento del tejido comunitario. El acceso al establecimiento se realiza directamente desde la vía pública.

En Utrera (Sevilla) a 4 de agosto de 2025

Fdo.:



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados <u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladidad: <u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad: <u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad: <u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color: ☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante. ☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		
	☐ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	☐ Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		
Altura libre		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		$\geq 0,04$ m.	$\geq 0,04$ m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		
Altura libre en pasos subterráneos		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	$R \geq 50$ m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$		
Peldaños	Huella	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	$\leq 0,16$ m	$\leq 0,16$ m		
	Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	--		
	Ángulo huella / contrahuella	$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	--		
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		
Ancho libre		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		
Ancho mesetas		$\geq$ Ancho escalera	$\geq$ Ancho escalera		
Fondo mesetas		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	$\geq 1,50$ m		
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	$\geq 1,20$ m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta		1,10 x 1,40 m	--	
☐ Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--			
☐ Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre si y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	–		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	≤ 0,80 m			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	≥ 0,50 m			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	--			
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
			Longitud	≥ 0,70 m	--		
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	--			
☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		≥ 0,80 m	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	≤ 105º			
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.			
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m			
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	≥ 1,20 m			
	Diámetro		≥ 0,10 m	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	≥ 2,20 m			
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--			
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	--			
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	--			

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
- No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados
<u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Gres porcelánico Color: Imitación madera Resbaladidad: Clase 2
<u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:
<u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:
☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.
☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☒ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		--	
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		--	
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50 m	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--		--	
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		1,20 m	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		1,00 m
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--			
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		0,80 m	
☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		90°	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		1,20 m	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		0,80 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m			
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--			
☒ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		0,09 m	
	☒ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.						
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m			
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m			
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s			
VENTANAS						
☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES	
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz		☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general	≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
	☐ Resto de casos	≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Eskaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
Rellano y suelo de la cabina enrasados.						
Puertas de apertura telescópica.						
Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m.						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES**

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	$\geq 0,50$ m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	$\geq (0,80 \times 1,20)$ m	$\geq (0,90 \times 1,20)$ m		
	☐ Aproximación lateral	$\geq (0,80 \times 1,50)$ m	$\geq (0,90 \times 1,50)$ m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD**

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☐ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		1 aseo accesible
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☐ Correderas					
	☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			$\varnothing \geq 1,50\text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50\text{ m}$		1,50 m
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		$\leq 0,85\text{ m}$	De 0,70 m a 0,80 m		0,80 m
	Espacio libre inferior	Altura	$\geq 0,70\text{ m}$	De 0,70 m a 0,80 m		0,70 m
		Profundidad	$\geq 0,50\text{ m}$	--		0,50 m
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		$\geq 0,80\text{ m}$	--		0,80 m
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		$\geq 0,75\text{ m}$	$\geq 0,70\text{ m}$		0,70 m
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		0,50 m
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		0,80 m
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		0,70 m
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		0,03 m
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045\text{ m}$		0,10 m
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		0,70 m
	Longitud de las barras		$\geq 0,70\text{ m}$	--		0,70 m
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	$\leq 60\text{ cm}$		0,60 m
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		0,70 m
	Espejo	☐ Altura borde inferior	--	$\leq 0,90\text{ m}$		0,90 m
		☐ Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--			
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.					
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.					
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente				
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m	
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m	
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m	
Acceso lateral		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m	
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m	
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%	
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m	
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m	
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m	
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m	
		Altura	--	≤ 0,45 m	
		Fondo	--	≥ 0,40 m	
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento				
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	
	Fuerza soportable		1,00 kN	--	
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--	
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.					
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)					
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m	
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m	
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m	
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m	
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m	
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m	
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación				
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m	
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m	
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m	
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m	
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m	
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias:
Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES							
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO							
NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m							
La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				$\geq 0,35$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES							
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS							
NORMATIVA		DB -SUA		DEC.293/2009 (Rgto)		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)							
Dotación mínima		En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--			
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m			
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado						
- Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

- ☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel $\geq 50,00$ m, o cuando pueda darse una situación de espera.
- ☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.
- ☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
Las condiciones de los espacios reservados:
- Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
 - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ m.
 - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
 - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.
- ☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																		
ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
			ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS * (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB-SUA)	
			Hasta 3		>3													
	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D.TECN	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN		
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1***				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 5 a 50 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 51 a 100 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		2				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 101 a 150 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		4				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 151 a 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		6				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	> 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Residencias de estudiantes	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción		Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m²		1		1				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada 10 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	>1.000 m²		1		2				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada núcleo				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros; 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES														
COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²		1		2		1		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción	
	De 80 a 1000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Ferias de muestras y analogs	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas, (CTE DB SUA)

TABLA 3. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SANITARIO	SUPERFICIE CAPACIDAD Aforo	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES o RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hospitales y clínicas	Todos	2		3		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de atención primaria y de especialidades, centros de análisis clínicos	Todos	2		3		Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES													
SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros residenciales para personas en situación dependencia	Todos	2		3		Todos		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		Todos		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2		3		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2		3		1 cada 2 o fracción		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES														
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 2		>2									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN
Museos	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3		2 cada 3 o fracción			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción		
Salas de conferencias	Hasta 100 personas		1		1				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 500 personas		1		2				1,50%, mínimo 2					
	> 500 personas		1		3				1,00%, mínimo 2					
Salas de Exposiciones	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		2						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Centros cívicos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos		Todos		Todos						1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Casetas de feria	Todas		Todos		Todos						1		1 cada 33 plazas o fracción	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
	Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música	≤ 80 m²		1		1		1 cada 3 o fracción		1	1	1 cada 33 plazas o fracción
> 80 m²		185,57	1	1	2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
ADMINISTRATIVO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros de las Administraciones públicas en general	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 aseo por planta		1 cada 40 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1 cada 3 o fracción					
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																	
CENTROS DE ENSEÑANZA		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
		ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		AULAS		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3													
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)/CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Reglada	Infantil	1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	
	Primaria, Secundaria, bachillerato y formación profesional	2		3		Todos		2		1		Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
	Educación especial	2		3		Todos		Todos		1 cada 40 puestos de personas con discapacidad		Todas		Todos		1 cada 40 o fracción	
	Universitaria	2		3		Todos		2				Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
No reglada		1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 9. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES										
TRANSPORTES		SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estaciones	Tren	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Metro	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Autobús	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gasolineras		Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Aeropuertos		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Puertos (marítimos, fluviales)		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
	Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción
De 101 a 500 personas			Todos		Todos		4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
> 500 personas			Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES										
RELIGIOSO	SUPERFICIE, CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)				PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3					
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Templos e iglesias	≤1.000 m²		1		2		1%		1 cada 33 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1%		1 cada 33 o fracción	
Tribunas temporales y graderios en festividades religiosas (semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	≤ 5.000 asientos		Todos		Todos		2%		1 cada 33 o fracción	
	> 5.000 asientos						1%		1 cada 33 o fracción	

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES													
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 2		>2									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN								
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 13. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES											
GARAJES Y APARCAMIENTOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTO** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estacionamiento de vehículos (en superficie o subterráneos)	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS*

(Aplicable a zonas de uso comunitario)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Franja señalizadora:

Tipo:

Textura:

Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO				
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberán cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones y, en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (piscinas, gimnasios, juegos infantiles, etc) Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 105, DB-SUA Anejo A)				
☐ No hay desnivel				
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")			
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
VESTÍBULOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Circunferencia libre no barrida por las puertas.		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	
Circunferencia libre frente ascensor accesible (o espacio previsto para futura instalación de ascensor accesible)		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	
PASILLOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre		$\geq 1,10 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	
Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	$\leq 0,50 \text{ m}$	$\leq 0,50 \text{ m}$	
	Ancho libre resultante	$\geq 1,00 \text{ m}$	$\geq 0,90 \text{ m}$	
	Separación a puertas o cambios de dirección	$\geq 0,65$	--	
☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 m		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	
HUECOS DE PASO (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78 \text{ m}$				
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		$\varnothing \geq 1,20 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,20 \text{ m}$	
Ángulo de apertura de las puertas (incluso exteriores)		--	$\geq 90^\circ$	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m y 1,20 m	De 0,80 m y 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	$\geq 0,30 \text{ m}$	--	
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	$\leq 0,5 \text{ m/s}$	
VENTANAS				
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
ESCALERAS (Rgto. art. 107, DB-SUA Anejo A)				
Directriz	☐ Recta ☐ Curva o mixta	☐ Recta ☐ Curva o mixta		
Altura salvada por el tramo	☐ Con ascensor como alternativa	$\leq 3,20 \text{ m}$	--	
	☐ Sin ascensor como alternativa	$\leq 2,25 \text{ m}$	--	
Número mínimo de peldaños por tramo		3	Según DB-SUA	
Huella		$\geq 0,28 \text{ m}$	Según DB-SUA	
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Con ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA	
	☐ Sin ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA	

Relación huella / contrahuella			0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0 ,70 m	Según DB-SUA		
Ancho libre (En tramos curvos, se debe excluir la zona donde la huella < 0,17 m)			≥ 1,00 m	≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Intermedias	Con puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,20 m libre		
		Sin puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,00 m libre		
		Fondo	≥ 1,00 m	--		
	De arranque y desembarco	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
		Fondo	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Pasamanos	Dimensión mayor del sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. En el caso de escaleras de gran anchura, la separación máxima de pasamanos será de 4,00 m.						
En escaleras que salvan una altura ≥ 0,55 m, con ancho mayor que 1,20 m pasamanos a ambos lados de la escalera y continuo, incluyendo mesetas.						
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.						
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1,00 cm.						
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.						

RAMPAS FIJAS ACCESIBLES (Rgto. art. 109, DB-SUA)

Directriz		Recta o curva de Radio $\geq 30,00 \text{ m}$	Recta		
Anchura		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$		
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud $< 3,00 \text{ m}$		10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud $\geq 3,00 \text{ m}$ y $< 6,00 \text{ m}$		8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud $\geq 6,00 \text{ m}$		6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal		$\leq 2 \%$	$\leq 2 \%$		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		$\leq 9,00 \text{ m}$	$\leq 9,00 \text{ m}$		
Mesetas	Ancho		$\geq$ Ancho de la rampa	$\geq$ Ancho de rampa	
	Fondo		$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	
	☐ Rampa acceso edificio. Fondo		—	$\geq 1,20 \text{ m}$	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a $1,20 \text{ m}$		$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		—	De $0,045 \text{ m}$ a $0,05 \text{ m}$	
	Altura		De $0,90 \text{ m}$ a $1,10 \text{ m}$ De $0,65 \text{ m}$ a $0,75 \text{ m}$	De $0,90 \text{ m}$ a $1,10 \text{ m}$	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos $\geq 3 \text{ m}$)		$\geq 0,30 \text{ m}$	$\geq 0,30 \text{ m}$	
Barandilla	Desnivel $> 0,55 \text{ m}$		Entre $0,90 \text{ m}$ y $1,10 \text{ m}$	De $0,90 \text{ m}$ a $1,10 \text{ m}$	
	Desnivel $> 0,15 \text{ m}$		—	De $0,90 \text{ m}$ a $1,10 \text{ m}$	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres, en rampas que salven una diferencia de cota máxima de $0,55 \text{ m}$		$\geq 0,10 \text{ m}$	$\geq 0,10 \text{ m}$		

En rampas que salvan una altura mayor que $0,185 \text{ m}$ con una pendiente $\geq 6\%$, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas.

COMUNICACION VERTICAL (Rgto. art. 106, DB-SUA9, Anejo A)

☐ No es necesaria la instalación de ascensor ni la previsión estructural para hueco.
☐ Previsión estructural para hueco de ascensor ☐ Edificios de viviendas con PB+1 que cuenta con 6 viviendas o menos. (Rgto) ☐ Edificios en los que hay que salvar hasta dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio o hasta alguna vivienda o zona comunitaria o que dispongan de 12 o menos viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)
☐ Instalación de ascensor accesible ☐ Edificios con más de 6 viviendas que se desarrollen como máximo en PB+1 o con cualquier número de viviendas a partir de PB+2 . (Rgto) ☐ Edificios en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o que dispongan de más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

Ascensor accesible	Espacio libre previo al ascensor		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	$\geq 0,80 \text{ m}$			
	Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Sin viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
		Con viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por persona autorizada cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
	Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Botoneras situadas: H interior $\leq 1,20 \text{ m}$. H exterior $\leq 1,10 \text{ m}$. Números en altorrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación $\leq 0,02 \text{ m}$. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.			
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura $\leq 1,20 \text{ m}$, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.							
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO DE VESTÍBULOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS							
Las puertas son fácilmente identificables, con una fuerza necesaria para la apertura de las puertas de salida $\leq 25 \text{ N}$ ($\leq 65 \text{ N}$ cuando sean resistentes al fuego). La apertura de las salidas de emergencia es por presión simple y cuentan con doble barra plana a 0,20 m. y 0,90 m. La puerta de acceso al edificio, destaca del resto de la fachada y cuenta con una buena iluminación. Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento. La iluminación permanente presenta intensidad mínima de 300 lux, y los interruptores son fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso. ☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, disponiendo de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m, con las siguientes características:							
- Mecanismo de disminución de velocidad 0,50 m/s			- Dispositivos que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado.				
- Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento.			- Mecanismo manual de parada del automatismo.				
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 103, DB-SUA9, Anejo A)							
Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor.							
Dotación	Uso exclusivo de cada vivienda	1 x vivienda reservada	--				
	Uso y utilización colectiva	1 x cada 40 o fracción	--				
Zona de transferencia (1)	Batería	Esp.libre lateral $\geq 1,20 \text{ m}$	--				
	Línea	Esp.libre trasero $\geq 3,00 \text{ m}$	--				
	(1) Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas si tiene una anchura mínima de 1,40 m						
MECANISMOS ELECTRICOS							
Altura de los interruptores	--	De 0,90 m a 1,20 m					
Altura de los enchufes	--	0,30 m					

CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

ACCESO AL EDIFICIO

Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocan en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m.
Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se sitúan junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*

(Aplicable al interior de las viviendas reservadas)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladidad:

Franja señalizadora:

Tipo:

Textura:

Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en la vivienda. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 núm., de 19 de enero).

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	
DOTACIÓN MÍNIMA DE VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (Rgto, artículo 111, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) artículo 57.1 modificado por el artículo 19 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.)	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS RESERVADAS
De 17 a 25	≥ 1 (Rgto)
Más de 25	≥ 4% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja) (LISMI)
DOC. TÉCNICA	
☐ Número de viviendas reservadas:	

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR					
☐ El proyecto se redacta para la construcción de viviendas protegidas o de cualquier otro carácter, construidas, promovidas o subvencionadas por las Administraciones Públicas u otras entidades vinculadas o dependientes de las mismas.					
ACCESOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS (Rgto. art.115, CTE DB-SUA Anejo A)					
Puertas de la vivienda	Anchura de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
	Espacio a ambas caras de la puerta de acceso		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	
	Ángulo de apertura de la puerta		--	≥ 90°	
	Sistema de apertura o cierre	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,20 m	
		Distancia del mecanismo de apertura a rincón	≥ 0,30 m	--	
Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
Pasillos	Ancho		≥ 1,10 m	≥ 0,90 m	
	Ancho en los cambios de dirección y frente a las puertas no perpendiculares al sentido de avance.		≥ 1,10 m	≥ 1,00 m	
	Estrechamientos puntuales, con separación ≥ 0,65 m a puertas o cambios de dirección.	Longitud	≤ 0,50 m	--	
		Ancho libre	≥ 1,00 m	--	
Vestíbulos	Circunferencia libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m (1)	Ø ≥ 1,20 m (2)	
	(1) Se puede invadir dicho círculo con el barrido de las puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a estas. (2) No barrido por las hojas de las puertas.				

TERRAZAS BALCONES Y AZOTEAS (Rgto. Art.116, CTE DB-SUA Anejo A)					
Altura a salvar hacia el exterior		--	≤ 0,02 m		
Altura a salvar hacia el interior		--	≤ 0,05 m		
Altura resalto de cerco de carpintería		≤ 0,05 m	--		
Altura de los tendederos		--	≤ 1,20 m		
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES (Rgto. Art.122, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m	--		
Distancia libre entre obstáculos de mobiliario, o mobiliario y paramento		--	≥ 0,80 m.		
COCINA (Rgto. Art.119, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre frente a puerta		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio libre frente a fregadero		--	Ø ≥ 1,20 m		
Altura desde el pavimento a la encimera		≤ 0,85 m	--		
Espacio libre bajo el fregadero y cocina	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Fondo	≥ 0,60 m	≥ 0,60 m		

Grifería fregadero		Altura	--	De 0,85 a 1,10 m		
		Distancia a la zona de alcance horizontal	≤ 0,60 m	≤ 0,50 m		
Distancia libre de paso entre mobiliario			--	≥ 0,70 m		
DORMITORIOS (Rgto. Art.120, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre frente a puerta de acceso			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio junto a la cama	Lateral		≥ 0,90 m	Ø ≥ 1,20 m		
	A los pies		≥ 0,90 m	--		
Anchura franja libre a lo largo de los frentes accesibles de mobiliario			--	≥ 0,70 m		
Distancia libre entre mobiliario			--	≥ 0,80 m		
CUARTOS DE BAÑO Y ASEOS (Todos) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Puertas		☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior				
Espacio libre de obstáculos			--	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		--	De 0,70 a 0,80 m		
Inodoro	Espacio transferencia lateral libre		--	≥ 0,70 m		
	Altura		--	De 0,45 a 0,50 m		
	Altura sistema de descarga (1)		--	De 0,70 a 1,20 m		
	(1) Mecanismo de palanca o de presión de gran superficie					
Ducha	Largo		--	≥ 1,80 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pendiente evacuación		--	≤ 2 %		
	Ancho del asiento abatible		--	≥ 0,50 m		
	Alto del asiento abatible		--	≥ 0,45 m		
	Fondo del asiento abatible		--	≥ 0,40 m		
	Acceso lateral al asiento		--	≥ 0,70 m		
	Altura del maneral del rociador manipulable ducha		--	De 0,80 a 1,20 m		
Barras	Diámetro sección circular		--	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos		--	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras		--	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras		--	De 0,20 a 0,25 m por delante del asiento del aparato		
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral.					
CUARTOS DE BAÑO (Al menos uno) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre de obstáculos			Ø ≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		≤ 0,85 m	De 0,70 a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	--		
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		

Espacio transferencia lateral libre al inodoro	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
Acceso lateral al asiento de la ducha	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
Debe disponer al menos de un inodoro, lavabo y ducha Si hay puertas correderas, la carpintería estará enrasada con el pavimento El pavimento utilizado es antideslizante y la grifería con sistema de detección de presencia o tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m La cisterna lleva un sistema de descarga permitiendo su uso por personas con dificultad motora en miembros superiores. Las duchas están enrasadas con el nivel del pavimento, con pendiente inferior al 2%.				
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (Rgto. Art.117, CTE DB-SUA Anejo A)				
Sistemas de apertura y cierre manipulables	Altura	--	$\leq 1,20$ m	
	Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04$ m	
Altura antepechos en ventanas	--	$\leq 0,60$ m		
Armarios empotrados. Altura de baldas, cajones y percheros	--	De 0,40 a 1,20 m		
INSTALACIONES (Rgto. art.118, CTE DB-SUA Anejo A)				
Altura de los interruptores	De 0,80 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
Altura de los enchufes	De 0,40 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
Altura de llaves de corte general (accesibles y libres de obstáculos)	$\leq 1,20$ m	$\leq 1,40$ m		
Altura de mecanismos de apertura y receptores de portero automático	--	$\leq 1,20$ m		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable. ☐ Se trata de una actuación a realizar en una edificación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones. ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garantizan sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

B. PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

PLANO 01. Situación y emplazamiento.

PLANO 02. Estado actual. Planta.

PLANO 03. Accesibilidad.

PLANO 04. Protección contra incendios.

PLANO 05. Cumplimiento emisión de ruidos.



EMPLAZAMIENTO

Calle Feria 3 en Trajano

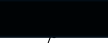
Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. FERIA 3 en Trajano (Utrera) 41727



Promotor: Inmaculada Terrero del Río
MEMORIA TÉCNICA

Agosto 2025

SITUACIÓN



Rafael López Caballo
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 857 130 214, e-mail: rafael94@gmail.com

Plano nº:

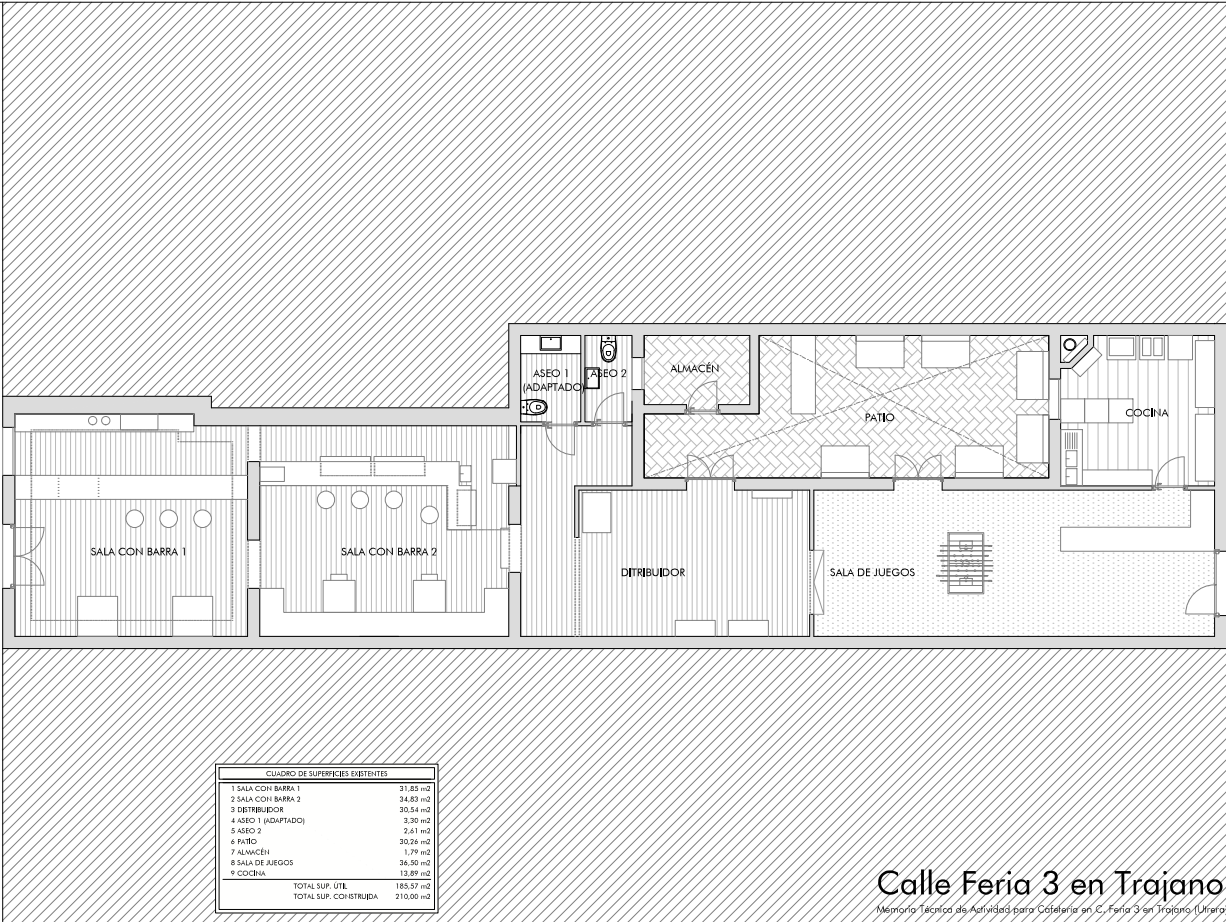
A.01

01/05

Escala 1/500

Elaborado: 14/05/25

Revisado:



CUADRO DE SUPERFICIES SUBYACENTES	
1 SALA CON BARRA 1	31.85 m ²
2 SALA CON BARRA 2	34.83 m ²
3 DISTRIBUIDOR	30.54 m ²
4 ASEO 1 (ADAPTADO)	3.30 m ²
5 ASEO 2	2.61 m ²
6 PATIO	30.26 m ²
7 ALMACÉN	1.79 m ²
8 SALA DE JUEGOS	36.50 m ²
9 COCINA	12.89 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL	185.57 m ²
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	210.00 m ²

Calle Feria 3 en Trajano

Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Utrera) 41727



Promotor: Inmaculada Terrero del Río

MEMORIA TÉCNICA

DISTRIBUCIÓN



Rafael López Caballo
Arquitecto colegiado COAG nº 7.711
Teléfono: 687 135 204 - e-mail: rafael@rafal.com

Agosto 2025

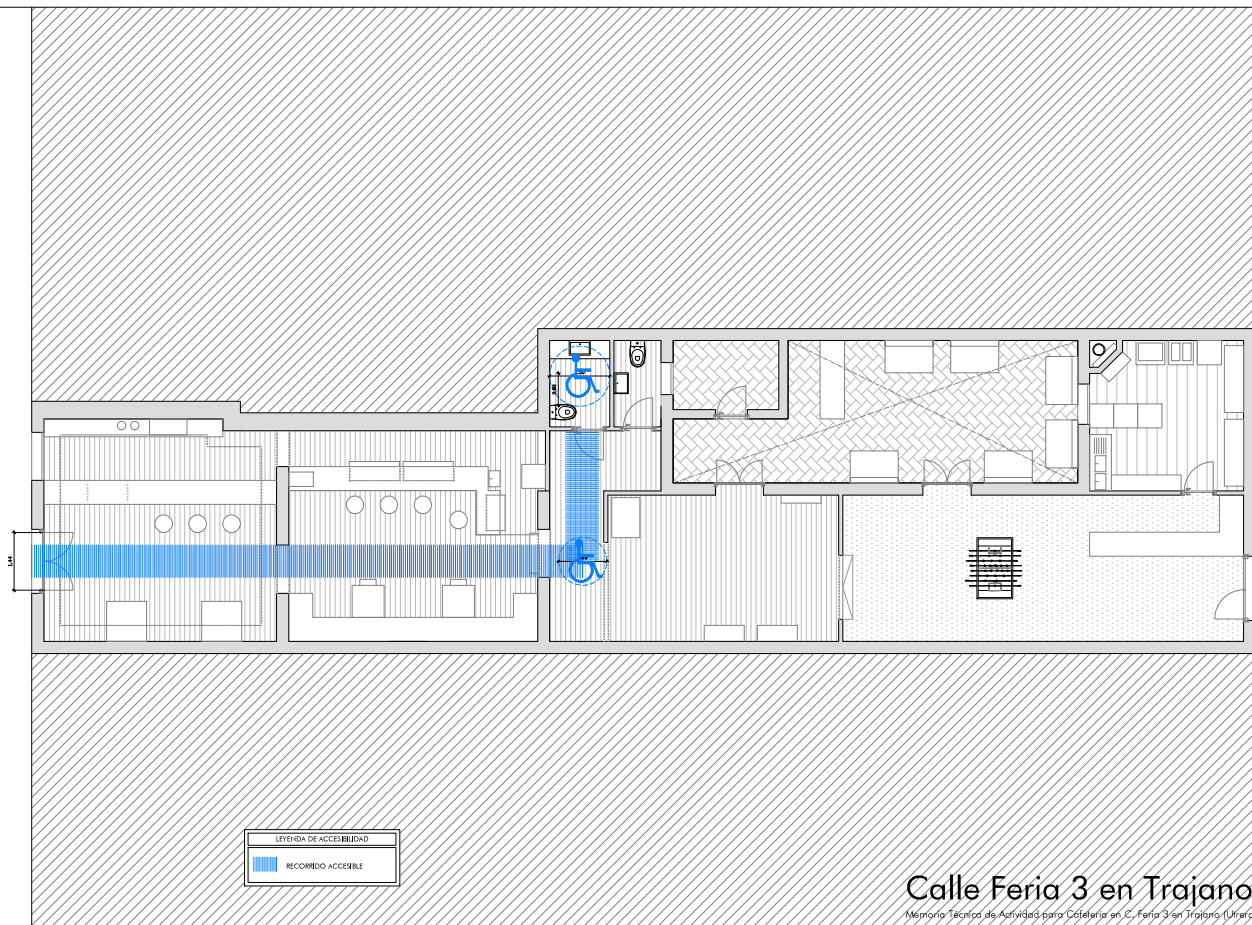
Plano nº:

A2

02/05

Escala 1/60

Obra: 14/05/25
Sustituir:



LEYENDA DE ACCESIBILIDAD
 RECORRIDO ACCESIBLE

Calle Feria 3 en Trajano

Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Ultramar) 41727

Promotor: Inmaculada Terrino del Río
MEMORIA TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009

Rafael López Caballero
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 657 135 204 - e-mail: rafael94@gmail.com

Agosto 2025

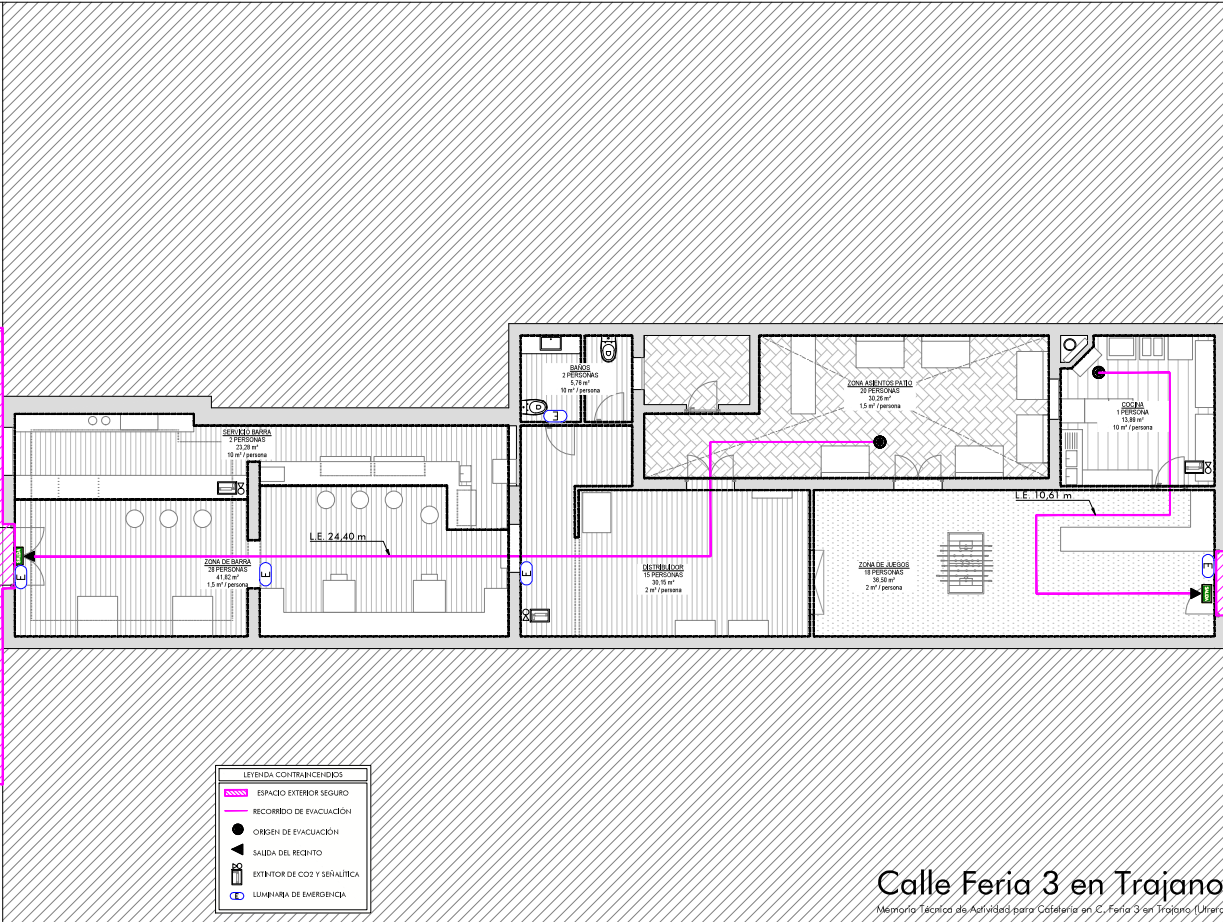
Plano nº:

A3

03/05

Escala 1/60

Obra: 1405/25
Sustituir:

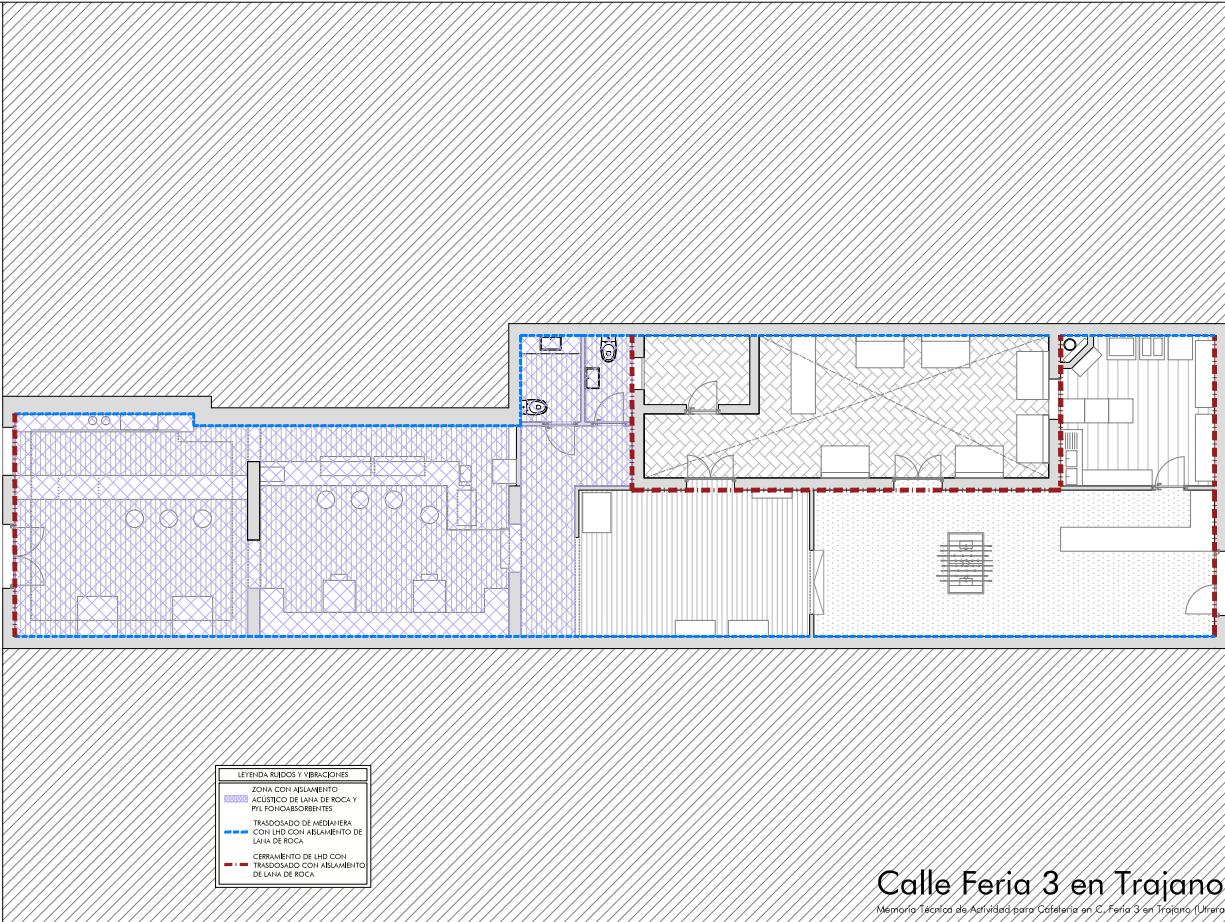


LEYENDA CONTRAINCENDIOS	
	ESPACIO EXTERIOR SEGURO
	RECORRIDO DE EVACUACIÓN
	ORIGEN DE EVACUACIÓN
	SAÍDA DEL RECINTO
	EXTINTOR DE CO2 Y SEÑALÍTICA
	LUMINARIA DE EMERGENCIA

Calle Feria 3 en Trajano
Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Utrera) 41727

Promotor: Inmaculada Terrino del Río
MEMORIA TÉCNICA
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CTE DB SI
Rafael López Caballo
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 687 135 204, e-mail: rafael@rafal.com

2.0 1.0 0.0m
Ago 2025
Plano nº:
A4
04/05
Escala 1/60
Dibujado: 14/05/25
Bautismo:



LEYENDA RUIDOS Y VIBRACIONES	
	ZONA CON ABLAMIENTO ACÚSTICO DE LANA DE ROCA Y PULV. FONOABSORBENTES
	TRANSDUCCION DE HERRAJERIA CON LHD CON ABLAMIENTO DE LANA DE ROCA
	CERRAMIENTO DE LHD CON TRANSDUCCION CON ABLAMIENTO DE LANA DE ROCA

NOTA

La actividad de cafetería cumple con los niveles sonoros establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Todos los equipos e instalaciones mecánicas están seleccionados para no superar los 60 dB(A) en funcionamiento y se han dispuesto con apoyos antivibratorios.

No se superan los límites de emisión sonora en fachada ni los de transmisión al exterior ni a las viviendas colindantes, conforme a la tabla 1 del Anexo II del citado decreto.

Calle Feria 3 en Trajano

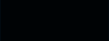
Memoria Técnica de Actividad para Cafetería en C. Feria 3 en Trajano (Utrera) 41727



Promotor: Inmaculada Terrero del Río

MEMORIA TÉCNICA

CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE RUIDOS



Rafael López Caballo
Arquitecto colegiado COAS nº 7.711
Teléfono: 657 135 204. e-mail: rafael@rafel.com

Agosto 2025

Plano nº:

A5

05/05
Escala: 1/66

Obra: 14/05/23

Subitem: